

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE  
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR EN LA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO TRUJILLO**

Bdigital.ula.ve

**Autor:** Abg. María Matos.  
**Tutor:** Dr. Johel Furguerle Rangel.

Trujillo, 2020

C.C.Reconocimiento

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE  
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR EN LA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO TRUJILLO**

Trabajo de Grado para optar al Título de Especialista en Derecho Mercantil  
Mención Tributos Empresariales

**Autora:** Abg. María Matos.  
**Tutor:** Dr. Johel Furguerle Rangel.

Trujillo, 2020

C.C.Reconocimiento

## DEDICATORIA

A mis padres en el cielo, sé que hoy me bendicen y comparten este momento de éxito, nunca los olvido.

A mis hijas Dubraska y Linmar fuente de inspiración en el logro de cada una de mis metas, gracias por tanto amor y paciencia, mi triunfo es de ustedes.

A mis hermanos y hermanas, ejemplo de lucha y superación en cada etapa de nuestras vidas, como nos enseñaron nuestros padres, gracias por su apoyo.

Los amo. María Matos.

Bdigital.ula.ve

## AGRADECIMIENTOS

Mi gratitud infinita a Dios, por darme voluntad y fuerza espiritual para continuar siempre adelante, por abrir los caminos adecuados y colocarme con las personas adecuadas para alcanzar las metas trazadas en mis estudios.

A la Universidad de los Andes por hacer mi sueño realidad de formarme en sus instalaciones como una mejor profesional.

A mis compañeros de clases por ser impulso en cada etapa para llegar al final de nuestra carrera, especialmente a mi amigo y colega Abogado Carlos Durán por motivarme a seguir siempre adelante y vencer adversidades que permitieron darme cuenta que nada es imposible, Dios bendiga tu generosidad.

A mis profesores Franklin, Henry, Isaac, José, Milton, Miriam, María, Francisco y Trino por facilitarnos con tanta paciencia, tolerancia y sabiduría sus conocimientos, especialmente al Profesor Francisco Conte por brindarme tantas oportunidades de preparación dentro de la carrera como abogados.

A la Alcaldía de Escuque por abrir sus puertas para contribuir con la ayuda necesaria en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

A todas aquellas personas que de una u otra manera formaron parte de este camino andado.

Dios me les pague. María Matos.

## ÍNDICE GENERAL

<b>APROBACION DEL TUTOR</b> .....	<b>iii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	<b>v</b>
<b>INDICE GENERAL</b> .....	<b>vi</b>
<b>LISTA DE CUADROS</b> .....	<b>ix</b>
<b>LISTA DE GRAFICOS</b> .....	<b>x</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>xi</b>
<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPITULO I. EL PROBLEMA</b> .....	<b>5</b>
Planteamiento del problema .....	5
Formulación del Problema.....	11
Sistematización del problema.....	11
Objetivos de la investigación .....	11
Objetivo General .....	12
Objetivos Específicos .....	12
Justificación de la investigación.....	12
Delimitación de la investigación.....	14
<b>CAPITULO II. MARCO TEORICO</b> .....	<b>16</b>
Antecedentes de la Investigación .....	16
Bases Teóricas .....	19
Sistema Tributario .....	19
Gestión Municipal .....	24
Administración Tributaria Municipal.....	24
Gestión Tributaria Municipal.....	29
Tributo .....	30
Tributos municipales .....	33

Impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar .....	36
Sistema de recaudación .....	40
Proceso del sistema de recaudación del impuesto de actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar .....	42
Procedimientos de cobro en la recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar .....	48
Acciones de fiscalización en el sistema de recaudación de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar .....	50
Bases Legales .....	55
Definición de términos básicos .....	62
<b>CAPITULO III. MARCO METODOLOGICO .....</b>	<b>66</b>
Tipo de Investigación .....	66
Diseño de Investigación .....	67
Población .....	68
Muestra .....	69
Técnicas para recolectar la información .....	69
Validez del instrumento .....	71
Confiabilidad del instrumento .....	72
Técnica para analizar los datos .....	73
Procedimiento de la investigación .....	74
<b>CAPITULO IV. ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS .....</b>	<b>76</b>
Variable: Recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar .....	77
Dimensión: Proceso del sistema de recaudación .....	77
Dimensión: Procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación .....	83
Dimensión: Acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación .....	88

Lineamientos teórico práctico para el incremento del sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo .....	93
<b>CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>96</b>
Conclusiones .....	96
Recomendaciones .....	99
<b>LISTA DE REFERENCIAS .....</b>	<b>101</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>103</b>
<b>A. CUESTIONARIOS DE RECOLECCION DE INFORMACION .....</b>	<b>104</b>
<b>B. GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO .....</b>	<b>111</b>
<b>C. ACTAS DE VALIDACION .....</b>	<b>118</b>
<b>D. CALCULO DEL COEFICIENTE DE CRONBCAH.....</b>	<b>122</b>

Bdigital.ula.ve

## LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Operacionalización de la variable .....	65
Cuadro 2. Escala de Interpretación para el Coeficiente Alpha Cronbach ....	73
Cuadro 3. Resultados obtenidos en la Dimensión: Proceso del sistema de recaudación .....	77
Cuadro 4. Resultados obtenidos en la Dimensión: Procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación.....	83
Cuadro 5. Acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación .....	89
Cuadro 6. Resultados obtenidos en la prueba piloto .....	123

Bdigital.ula.ve

## LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Resultados obtenidos en la Dimensión: Proceso del sistema de recaudación .....	78
Gráfico 2. Resultados obtenidos en la Dimensión: Procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación.....	84
Gráfico 3. Acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación .....	90

Bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE  
INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR EN LA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO TRUJILLO**

**Autor:** Abg. María Martos.

**Tutor:** Dr. Johel Furguerle Rangel.

**Año:** 2020.

**RESUMEN**

La presente investigación se dirigió a determinar la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo, la cual tuvo su sustento teórico en diversos autores como Torres (2006), Moya (2006), Valdez (2006), Vigilancia (2005), Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2014), entre otros. En cuanto a la metodología utilizada se hizo uso de una investigación descriptiva con diseño de campo no experimental; la población estuvo constituida por dos funcionarios adscritos al Departamento de Recaudación (jefe-asistente), así como dos funcionarios pertenecientes al Departamento de Hacienda (directora-tesorera) de la mencionada alcaldía, como técnica de recolección de información se consideró pertinente utilizar la encuesta por medio de un cuestionario contentivo de 19 ítems bajo una escala de estimación con las alternativas de respuesta siempre (3), algunas veces (2) y casi nunca (1), el cual fue validado por un panel de tres expertos; asimismo, la confiabilidad se alcanzó a través del cálculo del coeficiente de Cronbach logrando un valor de 0,98; por otro lado, la técnicas de análisis estuvieron dadas por la frecuencia y el porcentaje. Los resultados del estudio permitieron concluir que el proceso de recaudación se cumple tanto para la inscripción como el registro pero al momento de llevar a cabo la declaración es donde se presentan problemas. En cuanto al proceso de cobranza y las acciones fiscalizadoras utilizadas en el sistema de recaudación no se cumple como son establecidas en el COT y la Ordenanza Municipal, por ello, existen debilidades que atenta contra la correcta recaudación de este impuesto que pudiera generar ingresos suficientes para atender las necesidades de la colectividad.

**Palabras clave:** Recaudación, Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar.

## INTRODUCCIÓN

Los impuestos se consideran los tributos a través de los cuales, se obtiene la mayoría de los ingresos públicos a fin que el Estado pueda llevar a cabo sus actuaciones referidas a aspectos como la administración, infraestructuras o prestación de servicios; por tanto, son contribuciones que hacen tanto las personas naturales como jurídicas al Estado para sufragar las necesidades de la comunidad.

De igual manera, son un pago sin contraprestación directa porque con ello se garantiza el bienestar, por ello, los ciudadanos pagan impuestos con el fin de financiar sus actividades, programas de ayuda y otros servicios. Los elementos que conforman el impuesto viene dado por el hecho imponible, es decir la situación o actividad que motiva la obligación tributaria; sujeto pasivo, la persona u organización que enfrenta la obligación; base imponible o monto sobre el cual se aplica el impuesto; el gravamen o la proporción aplicada a la base imponible para calcular el monto a pagar y la cuota tributaria.

En Venezuela existen tributos nacionales, regionales y municipales. Con respecto a este último, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), destaca en el Artículo 179 que entre los tributos a pagar en ese contexto geográfico se encuentran el impuesto a la propaganda y publicidad comercial, impuesto a las actividades económicas, patente de vehículo, impuesto a la propiedad inmobiliaria, impuesto a los espectáculos públicos; así como las diferentes tasas y contribuciones que generan al municipio los ingresos necesarios en función de satisfacer las necesidades de las comunidades.

En este sentido, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), plantea en el Artículo 159 que el Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o asignados por ley nacional o estatal. Además, los municipios

podrán establecer los supuestos de exención, exoneración o rebajas de esos tributos.

En cuanto al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar se tiene que el ejercicio de la actividad comercial o industrial es la noción central del hecho imponible de este impuesto, el cual según la ley deben ser invertidos por el Ejecutivo Municipal en planes de desarrollo económico y social correspondiente al municipio.

De acuerdo a Moya (2006), este tributo se conceptualiza como la cantidad proporcional establecida en un monto fijado como mínimo tributable de acuerdo a lo establecido en un calificador de actividades económicas sobre los ingresos brutos obtenidos en el cierre de un ejercicio económico por las personas tanto jurídicas como naturales que realizan actividades industriales, comerciales o similares dentro de la jurisdicción de un municipio.

En atención a lo expuesto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el Artículo 179 numeral 2, señala que para gravar las actividades económicas industriales, comerciales, de servicios o índole similar es preciso el pago de un impuesto, o sea una prestación en dinero que de manera coactiva es exigida al sujeto pasivo por el titular de la potestad tributaria, cuando ocurre el presupuesto previsto en la ley como hecho imponible.

Con respecto a la recaudación tributaria se considera como parte de los ingresos públicos obtenidos en las distintas administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le otorga; por tanto, estos recursos suponen la fuente previsible y ordinaria de financiar el gasto público. Las leyes de presupuestos señalan una estimación de la recaudación tributaria, la cual dependerá de las circunstancias de carácter económico en que se desenvuelva el ejercicio fiscal.

Visto así, la recaudación es un procedimiento para hacer efectivo el pago de sumas de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o

definitivas. Esta función debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como las fechas de vencimiento por tipo de tributo. Entonces, se entiende como el proceso para hacer efectivo el pago de una suma de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o efectivas. En efecto, es el procedimiento para hacer efectivo el pago de una suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda adquirida por los contribuyentes a partir de los tributos que debe cancelar a favor de un ente público debidamente autorizado por Ley.

Sobre la base de las ideas expuestas, surge la presente investigación dirigida a determinar la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo para lo cual se asumió un estudio descriptivo con diseño de campo no experimental, se consideró como población a cuatro funcionarios adscritos tanto al Departamento de Recaudación como al Departamento de Hacienda, como técnica de recolección de información se consideró pertinente hacer uso de la encuesta a través de un cuestionario contentivo de 19 ítems bajo una escala de estimación, el cual fue validado por un panel de tres expertos y la validez se alcanzó a través del cálculo del coeficiente de Cronbach.

Para lograr el objetivo general del estudio y atendiendo las normas propuestas por el Decanato de Investigación y Postgrado, Postgrado de Derecho Mercantil, Mención: Tributos Empresariales de la Universidad de los Andes para la presentación de trabajos de grado, el estudio se estructura de la manera siguiente:

Capítulo I El problema, en el cual se describe y plantea la problemática en estudio, además se formula el problema de investigación, se establece el objetivo general, así mismo, los objetivos específicos, la justificación y la delimitación del estudio.

Capítulo II Marco Teórico, conformado por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas de autores reconocidos, tomando en cuenta

la variable, dimensiones e indicadores con la operacionalización de la variable.

Capítulo III Marco Metodológico, deja ver los criterios que guiaron el desarrollo del estudio como el tipo y diseño de investigación, población y muestra, técnica e instrumentos para la recolección de la información, la validez y confiabilidad, procesamiento, análisis de datos; así como el procedimiento cumplido durante el desarrollo de la investigación.

Capítulo IV, presenta el análisis y discusión de los resultados de la variable sobre la base del tratamiento estadístico utilizado, lo cual permitió la discusión de los resultados atendiendo a las bases teóricas propuestas con el fin de precisar coincidencia o divergencias entre la realidad estudiada y la fundamentación teórica considerada en el estudio.

Capítulo V, destaca las conclusiones derivadas del estudio sobre la base de los objetivos propuestos; además, exhibe un conjunto de recomendaciones dirigidas a solventar la realidad encontrada en torno a las variables investigadas.

Por último, se presenta la lista de referencias, es decir todos los autores que sustentan las variables del estudio y los anexos que respaldan la investigación.

## CAPÍTULO I

### EL PROBLEMA

#### **Planteamiento del problema**

El origen de las contribuciones se da en el momento en que el ser humano decide vivir en sociedad porque a partir de aquí, es cuando se da también el origen de las comunidades que posteriormente en su conjunto forman un Estado, el cual tiene la necesidad de ser conducido por un gobierno dirigido a satisfacer las necesidades de sus comunidades y desde ese momento cuando surge la implantación de las contribuciones.

La existencia de los tributos dentro de una economía universal se justifica a partir de la existencia de una doble necesidad. Por una parte, la garantía de satisfacer a la sociedad una amplia gama de carencias, lo que no es posible lograr a través de los mecanismos usuales del mercado (oferta, demanday precio) dada la naturaleza misma de la necesidad.

Por otra parte, el Estado como organización política, al coincidir sus fines con tales necesidades, lo asume como su cometido estatal, tornándose de esa manera las mismas en necesidades públicas, por ello el tributo se convierte en una vía destinada a garantizar al Estado la certeza y en parte la suficiencia de los recursos.

En función a lo expuesto en Venezuela, el Sistema Tributario ha evolucionado paulatinamente, así pues el Estado moderno se ha venido perfeccionando a fin de asumir nuevas y más relevantes responsabilidades con el objeto de cumplir cabalmente los fines propios; especialmente, el satisfacer integralmente el mejoramiento creciente de los pueblos a quienes representan, por tanto, el Estado ha tenido la necesidad de incrementar las fuentes de recursos apropiados para cumplir los fines propuestos.

En tal sentido, se debe recurrir a una eficiente administración, mediante las principales fuentes de ingreso del Estado, tales como:

1. Ingresos originarios del dominio territorial: petróleo, mineras, gas, ríos, entre otros.
2. Ingresos del dominio comercial e industrial: explotación de las empresas del Estado (hoteles, siderúrgicas, alimentos, medicamentos, entre otros)
3. Ingresos derivados: tributos, impuestos, tasas, contribuciones, ingresos parafiscales, (INCE, SSO), crédito público entre otros.

Lo propuesto por el autor, devela la importancia de dotar al Estado Venezolano de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria cuya finalidad declarada por el primer Súper Intendente Nacional Tributario en el año 1996, consistía en reducir drásticamente los elevados índices de finanzas públicas, lo cual se logró mediante la Creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) contando con un sistema propio de personal en atención a lo establecido en el Código Orgánico Tributario año 2014.

El SENIAT en ejercicio de la competencia que le ha sido conferida sobre la Potestad Tributaria Nacional según Decreto Presidencial N° 310 de fecha de 10 de agosto de 1994, publicado en la Gaceta N° 35.525 de fecha 16 de agosto de 1994 fue concebido como un proyecto de modernización, orientado hacia un servicio de información con objetivos de incrementar la recaudación, actualizar la estructura tributaria para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones del contribuyente, teniendo bajo su jurisdicción lo siguiente: Impuesto sobre la Renta (ISLR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos sobre sucesiones, Impuestos sobre donaciones, Impuestos sobre cigarrillos y manos facturas de tabaco, Impuestos sobre licores, Impuestos de juegos y azar, entre otros.

En efecto, el Estado debe de tener una forma para satisfacer las necesidades colectivas de sus ciudadanos, razón por la cual se ha ideado un Sistema Tributario que permita disponer de una suma de medios capaces para lograr la esencia de un Estado, para el caso venezolano la Constitución

de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece un Sistema Tributario basado en principios.

En razón a ello, el Artículo 311 constitucional señala que la gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Está se equilibrará en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben de ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios.

Por otra parte, el Artículo 316 de la carta fundamental expresa de forma precisa que el Sistema Tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o de la contribuyente, atendiendo al Principio de Progresividad así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de la vida de la población, para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los Tributos. Asimismo, el Artículo 317 de la Carta Magna expone que:

Bdigitalula.ve

No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

Con base al articulado expuesto, se deduce que corresponde a los Estados los impuestos, tasas y contribuciones especiales asignada por la Ley Nacional con el fin de promover el desarrollo de las haciendas públicas estatales; el producto de los recaudos por conceptos de ventas de especies fiscales. De la misma manera, concierne a los municipios los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, los impuestos sobre inmuebles urbanos, sobre vehículos, espectáculos públicos, juegos de azar, propaganda y publicidad comercial, contribución especial sobre plusvalías, entre otros.

En este orden de ideas, la Alcaldía forma parte de lo conocido como organización del Poder Municipal siendo uno de los organismos del gobierno y administración del Poder Público de conformidad con lo previsto en el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), por ello, entre sus funciones se encuentra dirigir el gobierno municipal y su administración, cuenta con una Dirección de Presupuesto cuya misión está enmarcada en un sistema de Administración Integral de la Hacienda Municipal a fin de garantizar el manejo de los recursos financieros que ingresen.

Es importante destacar que los impuestos municipales constituyen una de las actividades más importantes realizada por la administración tributaria dentro de un municipio, el éxito o fracaso de la gerencia municipal puede ser la consecuencia del incumplimiento por parte de los contribuyentes del pago de los impuestos necesarios a fin de cubrir el gasto público o inversiones en bienes y servicios para las comunidades que integran el municipio.

En lo que respecta al proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas se considera una fase administrativa posterior a la cuantificación de la prestación dineraria, teniendo como objetivo esencial el cobro efectivo del derecho crediticio a favor del ente acreedor, por tanto, pretende la regulación del pago del tributo y demás prestaciones dinerarias, para lo cual se define el cumplimiento espontáneo o voluntario de la

obligación tributaria a partir del pago en lugar, fecha y forma que indique la Ley especial tributaria o su reglamentación, por parte de los sujetos pasivos contribuyentes o los responsables o en casos excepcionales, por un tercero quien se subrogará en los derechos, garantías y privilegios del sujeto activo, pero no en las prerrogativas reconocidas por su condición de ente público, tal como lo expone los Artículos 39 y 40 de Código Orgánico Tributario (2014)

De igual manera, enfatiza el procedimiento de apremio, el cual constituye una de las manifestaciones más resaltantes del privilegio de autotutela de la Administración, mediante el cual los órganos de la Administración Tributaria proceden, una vez vencidos los lapsos para el cumplimiento voluntario, de la obligación tributaria o pago, a efectuar el cobro administrativo.

Por último, se tiene el juicio ejecutivo de conformidad con el Artículo 197 del Código Orgánico Tributario (2014), que procede cuando los créditos a favor del Fisco (nacional, estatal o municipal) por concepto de tributos, sanciones, intereses o recargos, no hayan sido pagados al ser determinados y exigibles, para lo cual se ejercerá en sede o jurisdicción judicial el procedimiento previsto en la referida Ley Orgánica.

Por lo antes señalado, la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo no escapa de esta situación porque no hay una conciencia que motive a los contribuyentes para cumplir con el pago de los impuestos municipales y tampoco cuenta con un proceso adecuado y eficiente de recaudación; asimismo, la estructura administrativa no está acorde a las necesidades del municipio, el personal no reúne las condiciones de formación profesional para la óptima recaudación, planificación y ejecución presupuestaria en el Departamento de Hacienda Pública Municipal, lo cual genera un retraso en la obtención de recursos propios para el desarrollo del municipio, ocasionando un problema de déficit de fondos para realizar obras de inversión, reparación de infraestructura, mejoramiento de los servicios públicos, así como el ornato de este municipio de singular belleza.

Con relación al proceso de recaudación llevado a cabo por la administración tributaria municipal de la Alcaldía de Esuque se determinó por observaciones en el contexto como los funcionarios que realizan tal actividad son insuficientes y no poseen una formación adecuada al respecto; por lo general se lleva a cabo directamente en caja pero alguno de ellos reciben el dinero del contribuyente sin dejar su debido comprobante; además, no se aprecia la actualización del censo porque existen algunos comerciantes que se muestran poco convencidos de la necesidad de tributar en el Municipio, esta situación se presenta debido a que no se aplican las sanciones correspondientes.

En cuanto a lo estimado y lo realmente recaudado, en conversaciones informales sostenidas con los funcionarios manifestaron que por lo general no se cumple con las expectativas establecidas en el año fiscal porque el monto recaudado no es el estimado al inicio del mismo. De igual manera, comunicaron la inexistencia de campañas de divulgación acerca de los beneficios que trae a la comunidad el pago del tributo a las actividades económicas municipales; no obstante, a pesar de este déficit la municipalidad realiza el mejoramiento de la comunidad a través del situado municipal y la asignación de recursos por parte del Estado.

Tales evidencias permiten inferir la ineficiencia en la gestión municipal, esto provoca el afianzamiento de una cultura no contributiva debido a las deficiencias en el sistema de recaudación, la ausencia de conciencia tributaria entre los contribuyentes, escaso sistema de información por medio de campañas divulgativas a través de los medios de comunicación y electrónicos; asimismo, fallas en la administración de los recursos por tener una estructura administrativa desfasada y poco eficiente, lo que dificulta la recaudación del impuesto a las actividades económicas en el Municipio Esuque.

Las anteriores reflexiones en torno al proceso de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de

índole similar en la alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo permiten formular la interrogante que guía la presente investigación.

### **Formulación del Problema**

¿Cómo es la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo?

### **Sistematización del problema**

¿Cómo es el proceso del sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo?

¿Cuáles procedimientos de cobranza se utilizan en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo?

¿Qué acciones de fiscalización son utilizadas en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo?

¿Cuáles lineamientos teórico práctico permitirán el incremento en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo?

### **Objetivos de la investigación**

A partir de las interrogantes formuladas se precisan los objetivos de la investigación, los cuales permitirán direccionar el fin que se pretende

alcanzar con el estudio; por ello, se hace imprescindible definir tanto el objetivo general como los objetivos específicos.

### **Objetivo General**

Determinar la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

### **Objetivos Específicos**

Identificar el proceso del sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

Describir los procedimientos de cobranza se utilizan en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

Caracterizar las acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

Elaborar lineamientos teórico práctico que permitan el incremento en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

### **Justificación de la investigación**

Las Alcaldías en Venezuela están obligadas a captar recursos propios con los cuales puedan crear un sistema financiero auto gestionando que respalde el crecimiento económico municipal a fin de sostener los gastos

públicos mediante el pago de impuestos establecidos por la Ley a través de ordenanzas municipales.

Considerando que las tasas, impuestos y contribuciones especiales correspondientes al municipio son una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho está destinado a cubrir gastos públicos, queda evidente la importancia de la recaudación tributaria en los diferentes tributos municipales, en especial el impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar porque se considera uno de los principales tributos con que cuenta las alcaldías para sufragar los gastos derivados de funciones, así como lograr el bienestar de las comunidades en cuanto a los servicios públicos, ornato y viabilidad, entre otros.

En función a lo expuesto anteriormente, se presenta el siguiente estudio dirigido a determinar la ejecución de la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo, por lo cual se justifica desde diversas ópticas, las cuales se describen seguidamente.

Desde el punto de vista social el tema impositivo forma parte de la actividad económica para el desarrollo y adecuado funcionamiento de los municipios, por ello, es importante profundizar en los mecanismos que garanticen resultados eficientes en la gestión recaudatoria de los entes públicos por cual el estudio orientado al proceso de recaudación de impuestos municipales se considera relevante a partir de la proyección social, económica y política que conlleva. Es preciso plantear que la Alcaldía del Municipio Escuque necesita incrementar los niveles de recaudación de impuestos para invertir estos recursos y generar calidad de vida para los habitantes de esta área geográfica del Estado Trujillo.

En cuanto a lo teórico el estudio se justifica porque realiza un estudio exhaustivo acerca de la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por medio de textos tanto bibliográficos como electrónicos a fin de tener una visión general

de este tema de vital importancia para las municipalidades del país; asimismo, sirve de base para contrastarlo con la realidad percibida en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

Con relación a la justificación práctica del estudio viene dada en primer lugar porque realiza una comparación entre los postulados teóricos en torno a la ejecución de la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar y la realidad presente en la Alcaldía del Municipio Escuque a fin de determinar puntos de coincidencia y divergencia que permitan ampliar esta temática. Por otra parte, las estrategias propuestas permitirán el incremento en el sistema de recaudación de este impuesto con lo cual los contribuyentes asuman una conciencia tributaria para estar solvente en el pago de este tributo o cualquier otro que asuma. Se debe tener en cuenta que al mejorar la recaudación e inversión de estos recursos tributarios también se verá favorecida la imagen de gestión de la Alcaldía del Municipio Escuque como ente recaudador.

Entre tanto, el alcance metodológico de esta investigación viene dado porque al ser de tipo descriptivo con un diseño de campo permitió determinar la ejecución de la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo al contar con información suministrada por los sujetos que formaron parte de la población a través de la aplicación de un instrumento de recolección de información previamente validado por un panel de expertos y alcanzada la confiabilidad mediante el método de Cronbach, el cual puede ser utilizado en otras investigaciones que aborden esta temática a nivel estatal, regional o nacional.

### **Delimitación de la investigación**

La presente investigación se delimita desde la temática porque determina la ejecución de la recaudación del impuesto a las actividades económicas de

industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

Temporalmente, el estudio se realizó en un lapso de tiempo comprendido de junio 2019 a julio del 2020 bajo la Línea de Investigación: Tributos Municipales de la Especialidad en Derecho Mercantil de la Universidad de los Andes, Núcleo Universitario “Rafael Rangel” de Trujillo.

Bdigital.ula.ve

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

El marco teórico también conocido como marco referencial o marco conceptual, tiene como propósito según Sabino, (1992), proporcionar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permiten abordar el problema; asimismo, argumenta el referido autor que:

El cometido que cumple el marco teórico, es, pues, el de situar nuestro problema dentro de un conjunto de conocimientos -lo más sólidos posibles- que permiten orientar nuestra búsqueda y nos ofrezca una conceptualización adecuada de los términos que utilizamos. (p. 66)

En este sentido, el marco teórico permite obtener información pertinente relativa a la variable objeto de estudio, la cual sirve de base para contrastarla con la realidad; por ello, este apartado contempla investigaciones previas; las bases teóricas, las bases legales; así como conceptos que contribuyen a la comprensión del problema y la operacionalización de la variable.

#### **Antecedentes de la Investigación**

El propósito fundamental de los antecedentes de la investigación es dar a conocer que el problema seleccionado tiene carácter científico porque ya ha sido objeto de estudio; aparte de documentar al investigador acerca del tema tratado, ubicar al lector sobre la importancia del mismo y actualizar la información existente.

En torno a la variable se tiene en primer lugar el trabajo de investigación realizado por Suárez, (2011), denominado “Efectividad de la aplicación de la ordenanza del impuesto sobre las actividades económicas, en la Alcaldía del

Municipio Pampanito del Estado Trujillo”, el cual permitió optar al título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Carabobo; dando como resultado que la aplicación de la ordenanza para la recolección del impuesto sobre las actividades económicas en el Municipio Pampanito es deficiente debido a que no existen los mecanismos operativos de punta y con personal idóneo para el desarrollo de las actividades propias en el Departamento de Rentas.

Por consiguiente este trabajo sirve como antecedente a la presente investigación por cuanto se plantea la necesidad de abordar los factores administrativos que inciden en el sistema de recaudación; asimismo, destaca la ineficiencia política de cobro que proporciona un elevado porcentaje de evasión fiscal por parte de los contribuyentes. Igualmente, considera la efectividad de la aplicación de la ordenanza para hacer funcional el sistema de recaudación y sugiere la necesidad de capacitación del personal.

Igualmente, González, Molina y Pérez, (2010), realizaron un trabajo especial de grado titulado “Plan estratégico para la recaudación de impuestos municipales en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Diego Ibarra”, para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Carabobo, el cual tuvo como finalidad proponer un plan estratégico para la Recaudación de Impuestos Municipales en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Diego Ibarra, por ello se asumió un estudio descriptivo con diseño de campo bajo la modalidad de proyecto factible, se empleó como técnica la encuesta y como instrumento de recolección de datos el cuestionario.

La información recabada a través de estos instrumentos fue procesada por medio de un análisis cualitativo y cuantitativo que permitió la presentación de los resultados por medio de la tabla de frecuencia y gráficos; así como su respectiva información y de tecnología de la Dirección de Hacienda y debilidad en el sistema de pago de los contribuyentes.

Así mismo Morett (2008), en su trabajo de grado titulado “Fortalezas y debilidades de los tributos municipales en cuanto a su aplicación durante el periodo (2001-2004) Municipio Panamericano del Estado Táchira” para optar al título de Especialista en Ciencias Contables. Mención: Tributos. Área: Rentas Internas. Universidad de los Andes. La presente investigación tuvo como objetivo analizar las debilidades y fortalezas de los impuestos municipales, cuanto su aplicación en el período (2001-2004) en el Municipio Panamericano del Estado Táchira.

Se utilizaron técnicas de entrevista y observación cuyos resultados se recolectaron en una guía de entrevista y el registro de observación documental, los cuales fueron sometidos a un proceso de validez y confiabilidad por el método denominado triangulación, siendo analizado de manera cualitativa y obteniendo entre sus conclusiones, que existe la necesidad de actualizar las ordenanzas actuales, así como actualizarlas porque no se están aplicando mediante la introducción de incentivos fiscales que actúen como fuente de atracción del contribuyente al pago de los tributos, pues si estos procesos son adecuadamente conducidos, puede darse un mayor acercamiento de la población a un mejor manejo de la administración de los recursos del Estado.

Se toma como referencia este trabajo de grado porque la investigación a realizar persigue fines comunes a pesar de englobar la totalidad de los tributos municipales, sin embargo con este estudio, se busca determinar las razones por las cuales existe tanto desconocimiento con respecto a los tributos, considerándose la mayor razón del incumplimiento de tales deberes.

De igual manera, Navas (2000), llevó a cabo un estudio titulado “Procedimiento de auditoría fiscal en materia del impuesto a la publicidad comercial en el Municipio Iribarren del Estado Lara”, el cual permitió elaborar un diagnóstico de los procedimientos utilizados por los auditores fiscales en el municipio en estudio de manera de verificar el nivel de recaudación para los años 1998 – 1999, detectándose diversas fallas entre las cuales se

pueden mencionar la ausencia casi absoluta de auditores para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto a la propaganda y publicidad comercial, la ausencia de la cultura tributaria y la falta de capacitación integral en lo referente a la fiscalización y al contenido de las ordenanzas.

Para solventar tal situación propone estructurar equipos de planificación estratégica fiscal para trabajar en forma tanto conjunta como coordinada las acciones y establecer sugerencias generales acerca de la manera de conducir los procedimientos de auditoría a través de una serie de propuestas entre las cuales se puede mencionar la utilización de la Policía Municipal y recomendaciones sobre la necesidad de diseñar una estructura organizativa dirigida a conducir los sistemas de fiscalización no sólo de este impuesto sino de todos aquellos bajo la responsabilidad de Hacienda Municipal.

### **Bases Teóricas**

Las bases teóricas en una investigación permiten organizar las teorías, conceptos, definiciones y proposiciones relacionadas entre sí con la finalidad de exponer aquellos enfoques teóricos dirigidos a explicar el problema que se estudia. Al respecto, Hernández, Fernández, y Baptista (2010, p. 47), señalan que “La función más importantes de una teoría es explicar es decir cómo, por qué y cuándo ocurre un fenómeno”, por ello, su racionalidad, estructura lógica y consistencia interna permiten el análisis de los hechos conocidos, orientados a la búsqueda de otros datos relevantes para la investigación propuesta.

### **Sistema Tributario**

La finalidad del sistema tributario es examinar un conjunto de tributos que constituyen la estructura tributaria de un país, los mismos deben estudiarse como un todo y no aisladamente porque produce efectos que se corrijan y se

equilibre entre sí. De acuerdo con Villegas (1998, p. 513), el sistema tributario está constituido por “el conjunto de tributos vigentes de un país en determinada época”, asimismo, surge las necesarias limitaciones que deben efectuarse, la primera de ellas es la espacial porque el sistema tributario debe estudiarse con relación a un país en concreto, por ello, el conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, la magnitud de sus recursos, la forma y distribución de ingresos, sistemas económicos entre otros.

En segundo lugar se presenta la limitación temporal, la cual tiene que ver con el estudio de un sistema tributario a una época circunscrita, por ello, las normas tributarias se encuentran en constantes modificaciones debido a la multiplicidad, variabilidad e inestabilidad, de múltiples factores, por eso es necesario dar al sistema tributario un contenido temporal concreto.

En cuanto a los Principios Tributarios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), relacionados con la organización de la Hacienda tanto Pública Nacional como Municipal porque el sistema tributario venezolano es uno sólo se dirige a los impuestos, las contribuciones especiales y tasas. Entre esos principios se encuentran los siguientes:

Principio de Legalidad, también conocido como el Principio de Reserva Legal de la Tributación; esta denominación se debe a que todo tributo requiere que sea sancionados por una leyó sea todo impuesto o contribución sólo se podrá cobrar si está establecida en un ordenamiento jurídico, propuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), es de hacer notar que este principio también se aplica a las exenciones o exoneraciones tributarias.

Bajo esta premisa sólo por ley se pueden fijar los elementos esenciales de la relación jurídica tributaria en cuanto al hecho imponible, la base del tributo, la tarifa y el contribuyente. Además este principio halla su fundamento en el Artículo 115 de la Carta Fundamental que establece la garantía del

derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

Asimismo, este principio se encuentra establecido en el Artículo 3 del Código Orgánico Tributario (2014), el cual destaca que sólo a la ley le corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código, las siguientes materias: crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo; otorgar exenciones y rebajas de impuesto y autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.

Principio de la generalidad, este principio guarda relación con la justicia porque es un deber asociado a todos las personas dentro de la comunidad, por tanto, se asocia con la responsabilidad social, así como la participación solidaria por el sólo hecho de integrar una sociedad. Este principio de encuentra establecido en Artículo 133 de la Carta Magna, el cual dice que toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley.

Por consiguiente, todos los ciudadanos sin excepción deben contribuir al gasto público y desvirtuar todas aquellas dispensas injustificadas a personas. Para Ruan (2001), el deber de contribuir a la existencia y funcionamiento de la vida colectiva, cuyo gerente primordial es el Estado, es la prioridad del poder de imposición, en mayor medida que la soberanía estatal, operada en las relaciones entre los entes político territorial, como criterio de competencia, mientras que el deber de contribuir es inherente a la relación esencial entre

el Estado, como promotor de la colectividad, y el ciudadano, como contribuyente y beneficiario del bien común.

Principio de Igualdad, en el Artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se destaca que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, por ello, la igualdad tributaria no sólo vincula al legislador sino que debe incidir también en la aplicación de la Ley.

En efecto, la igualdad del impuesto se alcanza cuando la carga es distribuida de conformidad al criterio objetivo, es decir la capacidad económica del contribuyente que hace referencia a la magnitud de la riqueza de un contribuyente en particular. Asimismo, se tiene el criterio parcialmente subjetivo, como es la progresividad del sistema en su conjunto, tal como lo menciona Evans (1998, p.20)

Principio de capacidad económica, el cual es con el principio de igualdad, el cual considera la riqueza económica del contribuyente para contribuir a la cobertura de los gastos públicos; en ese sentido, Pacheco (2001), deja ver que esta capacidad del contribuyente es captada por el legislador atendiendo a signos normales indicativos de esa capacidad, pero en todo caso el hecho imponible, al momento de ser gravado, por ello, devela una capacidad económica real y no ficticia porque el gravamen de un hecho económico vacío de riqueza actual aunque en condiciones normales debería evidenciar dicha riqueza, rompería con la indispensable relación entre el deber de contribuir y la capacidad económica.

Principio de progresividad conocido como principio de proporcionalidad, el cual expresa que cuando se fije un monto a pagar por tributo por parte del contribuyente tome en cuenta la capacidad económica de la persona o sea se establezca en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva el que posea mayor ingreso deba pagar más impuesto, tal como lo expone el Artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela (1999), el cual manifiesta que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Principio de justicia, se relaciona con que el impuesto es justo cuando el reparto de las cargas tributarias entre los sujetos que conviven en un determinado territorio.

Principio de certeza, implica que el contribuyente debe conocer los aspectos resalantes de la materia tributaria desde la forma de pago hasta cómo y cuándo debe pagar, donde se paga, asimismo, la institución recaudadora, los requisitos que debe especificar el obligado a la relación jurídico tributario. Esa es la forma como el contribuyente podrá realizar las transacciones financieras y cumplir con los deberes establecidos en la Ley.

Principio de la no retroactividad, la parte final del primer párrafo del Artículo 317 de la Carta Magna señala que ningún tributo podrá tener efecto confiscatorio. En consonancia con el mandato constitucional, Villegas (1998, p. 209), manifiesta que “Es la situación que se produce cuando el exceso se origina no por un tributo puntual, sino por la presión que ejerce sobre el contribuyente el conjunto de tributos que lo alcanzan.”

De igual manera, en el ordenamiento jurídico venezolano se destaca que ninguna norma podrá aplicarse con carácter retroactivo, excepto que favorezca al infractor, pues son confiscatorios cuando absorben una parte sustancial de la propiedad o de la renta; además este principio se encuentra establecido 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), relativo al derecho a la propiedad, el cual destaca que:

Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones

y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.

### **Gestión Municipal**

El sistema político municipal es un organismo comunitario, económico y político cuyo manejo debe reflejar su complejidad. El municipio responde a los objetivos múltiples de la colectividad, a pesar de la imposibilidad de saber con certeza la mezcla óptima de las aspiraciones de la misma, su esencia es la conformación entre los intereses y la toma de decisión que depende esencialmente del ciudadano.

La evidencia histórica reciente demuestra que la descentralización del gasto público está produciendo beneficios en países en vía de desarrollo de otras latitudes, así como parte de América Latina. Para Morales (2004, p. 22), “se está mejorando la calidad de la administración pública y la representación de los intereses de las empresas y los ciudadanos de esos países”, todo ello permite inferir que la competencia entre las provincias y localidades, está estimulando la formulación de políticas y programas más eficaces.”

Entonces, la descentralización de la administración municipal ha traído beneficios claros en los países que la han aplicado, siendo así la gestión municipal debe considerar mecanismos dirigidos a lograr la participación de sus ciudadanos. Tanto las administraciones públicas como muchas empresas del sector privado, en relación directamente proporcional a su tamaño, han desarrollado niveles altos de centralización que han generado toda clase de controles, ejercidos desde las instancias centrales de la misma.

### **Administración Tributaria Municipal**

La atribución de tributos concretos a los municipios en el texto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se conoce

como Poder tributario, el cual se encuentra sustentado en los Artículos 179 y 180. También se encuentran las prohibiciones tributarias a los municipios en el Artículo 183 de la Carta Magna. En atención a lo expresado, el Artículo 179 del texto constitucional destaca que los municipios tendrán los siguientes ingresos:

Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.

Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.

El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas.

Los demás que determine la ley.

Por su parte, el Artículo 180 deja ver que la potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades. Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes político territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por

ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

Asimismo, el Artículo 183 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece que los Estados y los Municipios no podrán: crear aduanas ni impuestos de importación, de exportación o de tránsito sobre bienes nacionales o extranjeros, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional; gravar bienes de consumo antes de que entren en circulación dentro de su territorio; prohibir el consumo de bienes producidos fuera de su territorio, ni gravarlos en forma diferente a los producidos en él; asimismo, los Estados y Municipios sólo podrán gravar la agricultura, la cría, la pesca y la actividad forestal en la oportunidad, forma y medida que lo permita la ley nacional.

Sobre la base de los artículos presentados se puede inferir que el poder tributario municipal debe en todo momento considerar el respeto a la autonomía municipal porque “no puede transformarse en la negación de derechos y principios constitucionales que protegen a los contribuyentes”, tal como lo refiere Vigilanza (2005, p. 1) Asimismo, destaca la mencionada autora que la ausencia de armonización tributaria municipal conduce al caos.

De igual manera, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal (L.O.R.M.), señala que los Municipios se consideran personas jurídicas de derecho público cuya organización tiene como finalidad el eficaz gobierno y administración de los intereses propios de la entidad. Es importante señalar que los gobiernos locales tienen la facultad de administrar exclusivamente los ingresos que son de carácter expreso en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), así como también deben tomar en cuenta las limitaciones establecidas en tal precepto en su Artículo 183 en donde queda reflejado el alcance de los Municipios al momento de buscar otras fuentes de ingreso para autofinanciarse.

Cabe resaltar la importancia de la Administración Tributaria Municipal, por cuanto básicamente su objetivo fundamental se orienta al logro del

cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias tanto de los contribuyentes como de los responsables de una manera eficiente a través de una adecuada red de información con una tecnología lógicamente avanzada o adecuada y un recurso humano técnicamente preparado, capaz de enfrentar cualquier situación de evasión fiscal, por ello implementa medidas de control y fiscalización en los contribuyentes.

En este sentido, el Servicio Municipal de Administración Tributaria de la Alcaldías es el órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública Municipal siendo sus principales funciones y atribuciones las siguientes:

Recibir y verificar las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

Preparar y actualizar el registro de deudores y contribuyentes de los diversos ingresos públicos municipales.

Liquidar las cantidades que resulten a cargo de los contribuyentes del Fisco Municipal.

Intimar a los contribuyentes del Fisco Municipal a presentar sus declaraciones, así como a efectuar el pago en los términos establecidos cuando fueren morosos o renuentes en el cumplimiento de estas obligaciones.

Practicar todas las gestiones administrativas necesarias en los casos de negativa, retardo o mora de los contribuyentes o deudores del Fisco Municipal.

Expedir certificados de solvencia, previa solicitud del contribuyente.

Autorizar pagos de gastos de la Alcaldía.

Expedir de conformidad con lo previsto en la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal las licencias, permisos o patentes requeridas por el Ordenamiento Jurídico Municipal.

Imponer multas y demás sanciones por violación o incumplimiento de las ordenanzas respectivas.

Calificar mediante resolución la solicitud de Licencia de Industria y Comercio requerida por pequeño comerciante.

Celebrar conjuntamente con el Síndico Procurador Municipal, convenios de pago con los deudores morosos o atrasados.

Organizar y dirigir el cuerpo de Auditores Fiscales.

Realizar los estudios para la actualización y mejoramiento de las ordenanzas que regulan la gestión hacendística del municipio en cuanto a la determinación de tarifas, mínimos tributables, procedimientos administrativos y aspectos que la conforman.

Administrar el Tesoro Municipal.

Para cumplir con sus funciones, el Servicio Municipal de Administración Tributaria cuenta con tres gerencias a saber: Gerencia de Recaudación, Gerencia de Fiscalización y Auditoría Fiscal, así como la Gerencia de Administración y Rentas. Con respecto a la primera de ellas, tiene adscrito a su cargo a tres (3) recaudadores, cuya misión principal es la recaudación de los pagos parciales por concepto de Impuestos por Patente de Industria y Comercio, Inmuebles Urbanos, así como la tasa de uso del Mercado Municipal.

Dentro de las actividades diarias realizadas por la Gerencia de Recaudación, está recibir y relacionar los cobros realizados diariamente por cada uno de los recaudadores a su cargo, por los diferentes tributos cuya gestión de cobro tienen asignada; esto se realiza de la siguiente manera:

Para tal fin se diseñó un formato que permite sistematizar la información de cada uno de los recibos cobrados por los recaudadores durante el día, para un manejo efectivo de la información y poder controlar diariamente sus entregas.

Los recaudadores están en la obligación de relacionar los cobros realizados diariamente con la finalidad que tales ingresos estén incluidos en las arcas del Fisco Municipal. Todos los ingresos deben ser entregados al Departamento de Tesorería para su Administración y Custodia. Una vez

cumplido este proceso se introducen los datos en el sistema informático y se lleva un control diario de los recibos cobrados, con el objeto de conocer cuáles faltan por cobrar y en qué fecha se realizaron los cobros respectivos.

Se atiende a todo aquel contribuyente que tenga dudas acerca de la cantidad del impuesto determinado a pagar por su establecimiento comercial, con la finalidad de aclarar la situación, además, realizar los correctivos en los casos que lo ameriten. En cuanto a la alícuota o tarifa aplicable a los ingresos brutos obtenidos, se encuentra establecida en el clasificador de Actividades Económicas, el cual varía, dependiendo de la actividad o actividades desarrolladas. La alícuota es proporcional y se fija igualmente un mínimo tributable en Unidades Tributarias, por ello, la alícuota impositiva aplicable de manera general a todos los municipios es fijada en la Ley de Presupuesto Anual a proposición del Ejecutivo Nacional.

Con respecto a la Base Imponible aplicable al ejercicio de la actividad económica, industrial, comercial, de servicios o de índole similar es el monto de los ingresos brutos obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el periodo impositivo correspondiente por el ejercicio de las actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción de un determinado Municipio de acuerdo con las disposiciones implícitas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal o en los Acuerdos o Convenios celebrados.

### **Gestión Tributaria Municipal**

Según Ruiz (1998, p. 76), una gestión tributaria eficiente se caracteriza porque “es ejecutada por una Administración permanente que tiene por objeto obtener una recaudación en forma correcta, voluntaria, oportuna y al mejor costo, lo cual facilite la inversión y la gestión privada.” En efecto, a medida que la gestión tributaria del Municipio es eficiente, en esa misma medida se podrá recaudar el monto adecuado de los ingresos tributarios al menor costo posible a través de una estructura impositiva flexible, ofreciéndole a la comunidad un alto grado de confianza pública en la

integridad, eficiencia e imparcialidad de las autoridades de la Administración tributaria y el continuo mejoramiento de los servicios públicos.

En tal sentido, Ruiz (1998), señala que la administración tributaria local o municipal debe instrumentar una serie de medidas tendentes a obtener una gestión tributaria eficiente. Entre las medidas que deben instrumentarse para obtener una adecuada gestión se tiene las políticas de reducción de la evasión fiscal; la formación y capacitación del recurso humano; el establecimiento de sistemas mecanizados de gestión tributaria; el diseñar planes de fiscalización; así como privatizar la recaudación de los tributos y actualizar las ordenanzas en materia tributaria.

### **Tributo**

Es la presentación obligatoria exigida, comúnmente en dinero por el Estado, en virtud de su poder de imperio, a los sujetos económicos sometidos a su soberanía territorial. Existen quienes consideran el tributo como un derecho o carga real, además como un contrato bilateral entre el Estado y los particulares. No obstante, se considera el tributo como una obligación impuesta por el Estado a los ciudadanos.

En atención a ello, los impuestos son calculados de acuerdo a la posición económica del individuo. Para Villegas (1998, p. 90), “un tributo cuyo generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente”. Por otra parte, el Estado procurará la justa distribución de las cargas públicas, según la capacidad económica de los contribuyentes, atendiendo a la protección de la economía Nacional, y la elevación del nivel de vida de la población, para ello se basará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos respectivos.

El tributo, según lo señalado por Valdez (2006), representa el impuesto más importante porque es el procedimiento que aporta mayor cantidad de ingresos a la economía de cualquier país; por consiguiente, la administración

pública de da una importancia relevante a los aspectos relacionados con la declaración, verificación, fiscalización y determinación. En efecto, se infiere que el tributo es un impuesto exigido por el Estado a quienes se haya en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.

En efecto, el tributo se considera importante para el desarrollo de la nación porque es una obligación monetaria hacia el Estado de aquellos particulares que realicen actividades relacionadas dentro de los hechos generadores establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), leyes y ordenanzas municipales.

Sobre la base de las ideas expuestas, es fundamental un sistema tributario que organice, recaude, administre y controle los impuestos. De acuerdo a Villegas (1998, p. 513), “cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico”.

Por lo mencionado anteriormente, los ingresos de los tributos forman una parte fundamental de la economía del país, para cubrir los gastos públicos, o los gastos que realizan el Estado a través de inversiones públicas, de acuerdo a la tasa, y la recaudación del mismo producirá un incremento en el nivel de renta nacional, en caso de una reducción tendrá un efecto contrario. De igual forma, en el Sistema Tributario Venezolano existen suficientes mecanismos legales para que el fisco nacional materialice los diferentes impuestos existentes.

De la misma manera, Cabanellas (2006), expone que el tributo se considera cualquier contribución, gravamen, carga o impuesto pagado en dinero por las tierras, frutos, mercancías, industrias, actividades mercantiles y profesionales liberales en procura de solventar los gastos del Estado y las corporaciones públicas. En efecto, se considera como el gravamen que pesa

sobre determinadas transmisiones de bienes, inter vivos o mortis causa, y por el otorgamiento de ciertos instrumentos públicos.

Por lo antes mencionado y para ampliar este aspecto Moya (2006), manifiesta la presencia de diversos tipos de tributos, los cuales vienen dados como directos, indirectos, proporcionales y los progresivos, cada uno posee una serie de características que lo identifican al momento de cumplir con cualquier actividad de índole económica.

En primer lugar, tributo directo se ubican aquellos que extraen el gravamen de forma inmediata del patrimonio, tomados como expresión de capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos, por ello, gravan directamente el enriquecimiento de los contribuyentes, aplicándose la alícuota sobre el monto del mismo.

Asimismo, Moya (2006), divide los tributos directos en reales y personales. Los primeros se caracterizan porque son aplicados sin tomar en cuenta la capacidad económica del contribuyente o los elementos personales del mismo, su nacionalidad, sexo, domicilio o estado civil. En cambio, los tributos directos personales son los impuestos cuya determinación se cumple a partir de participación directa del contribuyente, es decir considerando capacidad contributiva de la persona.

También se tienen los tributos indirectos, a juicio de Moya (2006), son aquellos que gravan el gasto, el consumo o la transferencia de riqueza, tomados como índice la existencia de la capacidad contributiva, la cual no está directamente relacionada con la prestación de los servicios públicos. Entonces, estos tributos son aplicados en la transacción porque se conciben sobre la base de la posesión de riqueza sin suponer para el contribuyente una contraprestación directa sino el bienestar de las necesidades.

De igual manera, se presentan los tributos proporcionales, Moya (2006), afirma que por su condición de variar junto a la alterabilidad del monto imponible, conservan una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada, es decir presenta una alícuota única. Se considera este

tributo bajo la premisa que a mayor riqueza, mayor es el monto a pagar, por ello, se entiende en función al porcentaje aplicable sobre la base imponible, además, los tributos progresivos difieren de los proporcionales porque se establecen en relación al valor de la riqueza gravada.

En consecuencia, el Estado necesita de los tributos para subsidiar los gastos públicos; está claro que los distintos gobiernos a pesar de sus esfuerzos poco han logrado en su lucha contra la evasión fiscal, lo cual se traduce en actitudes compulsivas que se concretan en la modificación errática y agresiva de las leyes tributarias, asevera Villegas (1998)

Entre tanto, la evasión fiscal consiste en no pagar total o parcialmente el tributo, pero violando la ley o sea es ilícita porque conlleva a sanciones. Asimismo, la evasión fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo mediante conductas fraudulentas u violatorias de disposiciones legales.

Dentro de la recaudación tributaria conviene mencionar dos términos propios de esta actividad como lo son la exención y la exoneración. El primero de ellos, corresponde a la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, otorgada por la ley, fundamentada en razones de orden social y política. En cambio, la exoneración se considera un criterio dirigido a graduar el aporte de los contribuyentes al gasto público.

### **Tributos municipales**

La administración tributaria municipal corresponde a un organismo autónomo descentralizado, sin personalidad jurídica, creado con la finalidad de asegurar la eficiencia, liquidación y recaudación de los tributos municipales. Opera en los distintos municipios existentes en el país, la cual se encuentra adscrita a las distintas alcaldías. Se le denomina según la identificación que le otorga el Gobierno Municipal al cual representa.

En este sentido, Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009, p. 67), expresa en el Artículo 159 que el Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exención, exoneración o rebajas de esos tributos.

En efecto, las ordenanzas creadoras de tributos municipales deben hacerlo conforme a lo establecido en los Artículos 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Estas ordenanzas deben cumplir con los requisitos contenidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal (2009), la cual en el Artículo 162 expresa que no podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza. Las ordenanzas que regulen los tributos municipales deberán contener:

1. La determinación del hecho imponible y de los sujetos pasivos.
2. La base imponible, los tipos o alícuotas de gravamen o las cuotas exigibles, así como los demás elementos que determinan la cuantía de la deuda tributaria.
3. Los plazos y forma de la declaración de ingresos o del hecho imponible.
4. El régimen de infracciones y sanciones. Las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a aquéllas que contemple el Código Orgánico Tributario.
5. Las fechas de su aprobación y el comienzo de su vigencia.
6. Las demás particularidades que señalen las leyes nacionales y estatales que transfieran tributos.

Por otra parte, los impuestos, tasas y contribuciones especiales no podrán tener como base imponible el monto a pagar por concepto de otro tributo, asimismo, las ordenanzas requieren ser aprobadas por los Concejos Municipales por mayoría simple y recibirán por lo menos discusiones de Cámara en días diferentes, deben ser promulgadas por el Alcalde y publicadas en la Gaceta Municipal.

Entre las características de los ingresos tributarios del municipio, se tiene en primer lugar, los impuestos que se consideran de carácter público son una obligación de ley constituyen una prestación en dinero y con carácter financiero deber ser justos y equitativos; asimismo, se tienen los derechos, los cuales son una obligación ex lege son prestaciones o contraprestaciones en dinero se rigen por el principio de legalidad tienen un carácter financiero su costo debe ser razonable; por último, las contribuciones especiales basadas en el principio de beneficio su pago es obligatorio y requieren de un decreto especial de legislatura local se establecen para financiar obras públicas la propiedad inmueble se constituye en garantía de pago.

Con relación a los tributos se encuentran la tasa por el uso de sus bienes o servicios; la tasa administrativa por licencias o autorizaciones; el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; impuesto sobre inmuebles urbanos; impuesto sobre vehículos, impuesto sobre espectáculos públicos; impuesto sobre juegos y apuestas lícitas; impuesto sobre propaganda y publicidad comercial; impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas; impuesto territorial rural o predios rurales y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

En cuanto a la potestad tributaria, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), fijan la gestión del municipio a determinados tributos, algunos en forma directa, otros con previa habilitación de una ley. En cuanto a los impuestos, corresponde a la administración tributaria municipal la recaudación, fiscalización y control de los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial. A continuación, se presentan algunos de los mismos.

### **Impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar**

La actividad industrial y comercial de bienes genera gravamen a nivel municipal a partir del establecimiento permanente o base fija, ubicado en la geografía del municipio cuyo hecho generador es el ejercicio habitual, en jurisdicción del mismo, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente; es así como la base imponible está conformada por los ingresos brutos de la actividad producida.

En atención a lo expuesto, los recursos económicos obtenidos por las actividades de industria, comercio, servicios o de índole similar según la ley deben ser invertidos por el Ejecutivo Municipal en planes de desarrollo económico y social correspondiente al municipio. Además, la administración tributaria posee una serie de funciones altamente reconocidas por la doctrina jurídica, entre ellas cabe mencionar la asistencia ciudadana, la cual es cada vez más relevante en las diferentes latitudes del mundo.

En consecuencia, el ejercicio de la actividad comercial o industrial es la noción central del hecho imponible del impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar. Requiere que se trate de alguna actividad calificada como industrial o comercial y sea efectivamente realizada por el contribuyente. Para Villegas (1998), el origen del impuesto que grava las actividades ejercidas con ánimo de lucro se remota a la época medieval. En estos tiempos, los señores feudales o los soberanos otorgaban una carta-patente, la cual consistía en la autorización para que el súbdito ejerciera una determinada actividad ya sea industrial, comercial o un oficio.

En este sentido, Moya (2006), define este tributo como una cantidad proporcional establecida en un monto fijado como mínimo tributable de acuerdo a lo establecido en un calificador de actividades económicas sobre los ingresos brutos obtenidos en el cierre de un ejercicio económico por las

personas tanto jurídicas como naturales que realizan actividades industriales, comerciales o similares dentro de la jurisdicción de un municipio.

En efecto, el impuesto a las actividades económicas es un tributo que grava el ejercicio habitual de una actividad lucrativa, bien sea industrial, comercial o de prestación de servicios, calculado sobre la base de los ingresos brutos efectivamente percibidos por el contribuyente en el lapso de un año civil.

Por su parte, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el Artículo 179 numeral 2, expone para gravar las actividades económicas industriales, comerciales, de servicios o índole similar, es preciso el pago de un impuesto, es decir, una prestación en dinero que de manera coactiva es exigida al sujeto pasivo por el titular de la potestad tributaria, cuando ocurre el presupuesto previsto en la ley como hecho imponible, asimismo, cuyo pago no está vinculado en modo alguno a la obtención de algún servicio u otra actividad prestacional por parte del ente respectivo.

Este tributo es generado por el hecho de practicar una actividad industrial, comercial o de índole similar dentro de la jurisdicción de un municipio. Las tarifas son determinadas por la ordenanza municipal correspondiente y varían según sea la actividad desarrollada, se establece una alícuota sobre las ganancias o ingresos brutos obtenidos por el contribuyente en un período anual.

Para Moya (2006), la patente de industria y comercio es considerada como un impuesto que grava los ingresos brutos originados de toda actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar cuyo fin sea el lucro, por ello, se cumple de forma habitual en la jurisdicción de un determinado municipio y está sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico.

De la misma manera, Márquez (1998), señala que la patente se refiere a la licencia o permiso concedido a una persona natural, jurídica o de índole

similar a fin de operar en un determinado municipio; por tanto, esta patente se puede definir como el tributo cancelado por las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo una actividad industrial, comercial o de naturaleza similar; por ello, están obligadas a obtener una licencia municipal, así como pagar el impuesto en la jurisdicción municipal en donde ejerzan tales actividades.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), en el Artículo 204, el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual en la jurisdicción del municipio de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente aun cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia; respecto a su temporalidad, es anual, y la base imponible son los ingresos gravables percibidos en un año. Además, el comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas.

De igual forma, el Artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), destaca que el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aun cuando dicha actividades realice sin previa obtención de licencia, sin menoscabo de las razones que por esta razón sean aplicables. En consecuencia, para que se configure el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es necesario ejecutar una actividad lucrativa bien sea industrial, comercial o de servicio, la cual debe ser ejercida de modo habitual dentro del municipio.

Este impuesto es el tributo que provee mayores recursos a los municipios y al propio tiempo, uno de los que está sufriendo las modificaciones más significativas, en distintas alcaldías, bien sea en mínimos tributables, métodos de determinación, frecuencia de pago, retenciones o todas las anteriores, por tanto recae sobre el ingreso bruto de los contribuyentes; no toma en cuenta la capacidad contributiva del sujeto, pues aunque la actividad

esté causando pérdidas, es gravable en el ámbito tributario municipal; se causa por el ejercicio de actividades económicas que muchas veces exceden una sola jurisdicción municipal; así como plantea múltiple imposición interjurisdiccional.

Por consiguientes, las personas naturales o jurídicas que deseen ejercer una actividad industrial, comercial, económica o de índole similar dentro de la geografía del Municipio Escuque del Estado Trujillo están en el deber de cumplir las disposiciones generales emanadas de la Gaceta Oficial que este municipio posee; en este sentido, el Artículo 17 expone de forma precisa que para el ejercicio de cualquier actividad planteadas en el Artículo 5 de la mencionada ordenanza es fundamental obtener una patente o licencia expedida por Administración Municipal.

En atención a lo expuesto, la ordenanza municipal relativa al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar del impuesto plantea un conjunto de acciones dirigidas a cumplir a cabalidad tanto con la recaudación como la fiscalización. Por lo antes mencionado, este impuesto tiene una serie de características, las cuales a juicio de Urrutia (2005, p. 221), son las siguientes:

No es un impuesto a las ventas, pues éste es de competencia Nacional.

Debe existir un lugar donde se desarrolla la actividad comercial o industrial.

Está establecido en las ordenanzas porque si este impuesto no se encuentra allí, la municipalidad no puede exigir el cumplimiento porque violaría el principio de reserva legal.

Es un impuesto municipal, pues es competencia de un determinado municipio y no es competencia del poder nacional o estatal.

Está sometida a la jurisdicción de un municipio, donde sólo es aplicable en el territorio de un determinado municipio.

Es un impuesto a la actividad lucrativa porque grava los ingresos brutos originados por el ejercicio de una actividad industrial, comercial o similar.

Se vincula un establecimiento, pues es preciso que exista un lugar físico ya sea agencia, oficina, fábrica, industria, comercio donde se desarrolla la actividad industrial, comercial o de índole similar.

### **Sistema de recaudación**

La recaudación es comúnmente entendida como el proceso dirigido realizado normalmente el Estado o el gobierno con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y utilizarlo en diferentes actividades propias de su carácter. Por tanto, la recaudación fiscal es un elemento central para todos los gobiernos porque son los fondos a manejar a fin de asignarlos a diferentes espacios como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, entre otros.

Visto así, la recaudación fiscal es un concepto controversial en lo referido al campo social, por ello, representa todas aquellas facilidades y beneficios que se arroja el Estado al contar con tal cantidad de dinero. En consecuencia, deben existir mecanismos para controlar la administración que el Estado hace de esos recursos, lo cual no impide que haya casos de corrupción, de enriquecimiento ilícito, de prebendas o incluso de pérdida del capital por inversiones o licitaciones incorrectamente.

Asimismo, la recaudación tributaria es aquella parte de los ingresos públicos obtenidos en las distintas administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le otorga; por ello, estos recursos suponen la fuente previsible y ordinaria de financiar el gasto público. Las leyes de presupuestos señalan una estimación de la recaudación tributaria, la cual dependerá de las circunstancias de carácter económico en que se desenvuelva el ejercicio fiscal.

Dentro de este aspecto se encuentran integrados los ingresos procedentes de las tasas y las contribuciones especiales, destacan sobremanera los rendimientos ofrecidos por los impuestos que suponen el

principal de los tributos, constituyendo la forma normal de financiar los servicios públicos cuando ofrecen unos beneficios que son indivisibles.

Para Monte de Oca (2007, p. 195), la recaudación tributaria se considera “el proceso para hacer efectivo el pago de una suma de dinero de liquidaciones tributarias, ya sean provisionales o efectivas”. En efecto, es el procedimiento para hacer efectivo el pago de una suma de dinero y otros bienes por concepto de deuda adquirida por los contribuyentes a partir de los tributos que debe cancelar a favor de un ente público debidamente autorizado por Ley.

A juicio de Menéndez (2007), la función recaudatoria es un aspecto dentro de la función administrativa tendente a la aplicación de los tributos según lo establecido en el marco de unos procedimientos de la administración posteriores a la cuantificación o determinación de la deuda tributaria a fin de hacer efectivo el cobro de dicha deuda.

De la misma manera, la función de recaudación viene dada en función a la necesidad de cimentar una fase autónoma dentro del procedimiento liquidatorio de gestión posterior a su etapa resolutoria, por tanto, se considera una modalidad diferente al procedimiento de gestión realizada para la ejecución de actos administrativos producidos por el procedimiento resolutorio o liquidatorio.

Asimismo, la recaudación de los tributos debe tener presente la legalidad de los procedimientos aplicados, por tanto, es inherente a la actividad de la administración tributaria en cuanto a los tributos a recaudar, los cuales están establecidos en el Artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), también con relación a la función desempeñada por la Administración Pública Tributaria que debe estar sustentada en el Artículo 25 de la mencionada ley fundamental que establece:

Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias

públicas que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores.

### **Proceso del sistema de recaudación del impuesto de actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar**

Según Sáez (2005), el proceso de recaudación abarca una serie de pasos que ejecutan los funcionarios del Departamento de Hacienda Pública Municipal para la recepción, custodia, inspección y control de los ingresos al fisco municipal por concepto de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar de los contribuyentes ubicados en la jurisdicción de ese municipio según lo establecido en la debida ordenanza municipal.

En este sentido, a nivel municipal cualquier persona natural o jurídica que desee ejercer una actividad industrial, comercial, económica o de índole similar está en el deber de cumplir con las normativas y disposiciones legales propuestas por el municipio a fin de estar solvente en la jurisdicción de cada municipio. En consecuencia, el contribuyente realiza la petición de la solicitud de la inscripción del tipo de actividad a ejercer con sujeción a los registros y datos contenidos en el modelo de solicitud que suministra la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente.

Por consiguiente, los sistemas de recaudación presentan todas las posibilidades de poder detectar a los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones tributarias municipales en las fechas previstas a fin de llevar a cabo la emisión de los valores correspondientes.

También es importante destacar que el Departamento de Rentas debe llevar un registro actualizado de contribuyentes; asimismo, la patente o licencia la solicitada el interesado por escrito, con sujeción a los requisitos y datos contenidos en el modelo de solicitud que suministra la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente.

Para mantener actualizado el registro de contribuyentes, la administración municipal hará uso de los medios a su alcance a fin de informar al contribuyentes de sus obligaciones tributarias por concepto del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar como por ejemplo la fiscalización, información catastral, datos censales, suscripciones de servicios públicos o registros de organismo oficiales.

Por otra parte, dentro del proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar se hallan una serie de elementos que el contribuyente debe cumplir a cabalidad a fin de estar solvente, por ello es conveniente tomar en cuenta los siguientes aspectos:

### **Inscripción**

Es el primer paso que le confiere como contribuyente pasar a formar parte de proceso de recaudación. La persona que se inscribe queda registrada, así puede ingresar en una categoría diferente del resto de los sujetos. La inscripción para la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar aparece descrita en el Artículo 15 de la Ordenanza del Municipio, el cual expone:

La Administración Tributaria Municipal llevará, además, un registro de información fiscal numerado, en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de la actividad comercial, industrial o de índole similar que realicen de ser sujetos o responsables del impuesto de patente de industria y comercio.

Sobre lo expuesto, queda claro que la inscripción va a permitir el cumplimiento efectivo del proceso de recaudación del impuesto de actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar en

la Alcaldía del Municipio Escuque porque la persona adquiere deberes como contribuyente de este tributo.

Por consiguiente, toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad industrial, comercial, económica o de índole similar efectuará la petición por escrito de la solicitud de inscripción del tipo de actividad a ejercer de acuerdo a los registros y datos contenidos en el modelo de solicitud entregado a la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente; ello implica el nombre, firma personal o razón social, nombre del representante legal, clase o clases de actividades, dirección del inmueble donde va a funcionar el establecimiento, número de teléfono y el área geográfica del local bien sea urbana o rural.

### **Registro**

De acuerdo a Ruiz (1998), la administración municipal por medio la división de liquidación y rentas es el organismo apoderado de planificar, supervisar, dirigir y controlar el proceso de recaudación tributaria, el cual se asigna a partir que las personas naturales y jurídicas dedicadas a cierta actividad comercial, industrial o de índole similar hace uso de un bien o servicio presentado por la municipalidad.

Tomando en cuenta, la Ordenanza Municipal para determinar el número, ubicación y características de los sujetos al pago de este impuesto es fundamental hacer un registro de información de contribuyente; el cual se elabora atendiendo las especificaciones presentadas en los expedientes de licencia otorgados de acuerdo a lo previsto con el fin de determinar el número de contribuyentes, su ubicación, el número de licencia, datos de la empresa, así como un conjunto de recaudos dados por la Alcaldía tomando en cuenta la actividad comercial o industrial realizada.

De igual manera, controlar los derechos pendientes a favor del Fisco Municipal por concepto de licencia, multas, intereses o recargos aplicados conforme a la misma e identificar los contribuyentes que hayan cesado el

ejercicio de las actividades; así como aquellos que hayan dejado de pagar impuesto y sus accesorios.

En este sentido, el Artículo 15 de la Ordenanza Municipal señala como la Administración Tributaria Municipal lleva a cabo un registro de información fiscal numerado, en el cual se inscribe la persona natural o jurídica, las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de la actividad comercial, industrial o de índole similar realizada de ser sujetos o responsables de la patente de industria y comercio

En efecto, las municipalidades poseen una serie de pautas necesarias para la solicitud de registro, las cuales deber ser llenados por la persona interesada a partir de la información tanto del solicitante como la empresa, la presentación de recaudos y existe una serie de planillas o formularios para ser llenados por la administración municipal. En atención a ello, la persona interesada debe hacer entrega de los siguientes recaudos a fin de concretar el registro de la empresa como contribuyente del impuesto a las actividades de comercio, industria o de índole similar:

Nombre o razón social del solicitante.

Nombre bajo el cual funciona el fondo de comercio, es decir, si es una patente de industria o comercio.

Datos de identificación y dirección del propietario o administrador del bien.

Actividad o actividades a desarrollar.

Ubicación y dirección del establecimiento.

Otras indicaciones exigidas por la ordenanza según el tipo de impuesto a cancelar por el solicitante y otras disposiciones legales aplicables.

Copia del registro mercantil.

Constancia de inscripción SUNACOOOP en caso de ajustarse a los parámetros de una cooperativa.

Fotocopia legible del registro de información fiscal (RIF)

Dos fotocopias de la cedula de identidad del representante legal.

Carta de residencia.

Dos fotos tipo de carnet del representante legal.  
Carpeta marrón con gancho tamaño oficio.

Carta dirigida al departamento de recaudación indicando la actividad comercial a la se dedica.

Solvencia Municipal o último trimestre cancelado.

Último recibo del pago de electricidad cancelado.

Pago de la tasa administrativa que la Administración Tributaria haya establecido para estos fines.

Después de entregados los documentos en la Oficina de Recaudación se le asigna a la persona un número de expediente, el cual contendrá toda la información de la actividad a realizar y una planilla de registro interna de la empresa con sus datos y el número correspondiente. De acuerdo a las características del establecimiento comercial, industriales o de índole similar se asigna el valor del tributo a pagar al fisco municipal; asimismo, el registro del contribuyente puede hacerse tanto de forma manual como sistematizada dependiendo la disponibilidad de equipos con que se cuenta.

De acuerdo a la Ordenanza del Municipio, el registro de información de contribuyentes de licencia debe estar permanente actualizado, por ello, es necesario incorporar los cambios producidos tanto en la información como las condiciones en el otorgamiento de la licencia. De allí que la Administración Tributaria Municipal está en el deber de realizar al menos cada dos años un censo de contribuyentes a fin de realizar las comparaciones respectivas que permitan formalizar los ajustes necesarios en esta materia.

De igual manera, se considera pertinente para mantener actualizado el registro de información del contribuyente por parte de la Administración Tributaria Municipal llevar a cabo inspecciones fiscales permanentes; asimismo, hacer uso de los datos de catastro, las suscripciones de servicios públicos y los registros de organismos oficiales en procura de lograr tal fin.

## **Declaración**

Una vez llevado a cabo el hecho del impuesto o sea el ejercicio habitual y con fines de lucro de una actividad comercial, industrial y de índole similar, el contribuyente debe determinar la obligación tributaria o monto del impuesto de acuerdo a los formatos elaborados por los entes municipales. De acuerdo al Manual de Recaudos Municipales (2000), este acto permite la autodeterminación del impuesto en el formulario que remite la División de Rentas de la municipalidad comúnmente llamado declaración de ingresos, bienes, ventas u operaciones efectuadas para la debida recaudación tributaria.

Asimismo, cuando el contribuyente no cumpla con el deber de presentar la declaración con fines en los lapsos señalados por las entidades locales, la determinación del impuesto causado la hará la Administración Municipal e incluirá la sanción respectiva por su incumplimiento. De igual manera, la alícuota o tarifa a los ingresos obtenidos aparecen expuestas en el clasificados de actividades económicas, la cual varia, dependiendo de la actividad o actividades desarrolladas.

En ese sentido, Moya (2006), expone que la alícuota se considera proporcional y se establece un mínimo tributable en unidades tributarias; por ello, la alícuota impositiva aplicable de manera general a todos los municipios es precisada en la Ley de Presupuesto Anual a proposición del Ejecutivo Nacional. En cuanto a la base imponible, Ruiz (1998), destaca que consiste en los ingresos brutos o el monto de las ventas o las operaciones efectuadas a fin de medir la actividad lucrativa y aplicar el gravamen correspondiente.

En vista de ello, las deducciones de la base imponible vienen dadas por las devoluciones de bienes o anulaciones de contratos de servicios cuando se haya reportado como ingreso la venta o servicio objeto de la devolución; así como los documentos efectuados según las prácticas habituales de comercio.

Por otra parte, el contribuyente realiza anualmente las declaraciones con fines fiscales dependiendo de la tarifa establecida en el clasificador de actividades, la cual se cumple durante los tres primeros meses de cada año, se presenta por triplicado a fin de dejar constancia del movimiento económico correspondiente a la anualidad comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Igualmente, el contribuyente tiene la flexibilidad de hacer esta declaración fraccionada en trimestre para mayor comodidad. En el caso del pago fraccionado, la porción única y la primera porción del fraccionario se pagarán dentro del plazo concedido para hacer la declaración y previamente a la presentación de esta, y deberá anexarse a la declaración copia desglosada del comprobante de este primer pago.

Además, las tres (03) restantes porciones del pago fraccionado se pagarán dentro de los treinta primeros días continuos contados a partir de la fecha en que comienza cada uno de los trimestres subsiguientes al primero, por tanto, es conveniente que los comprobantes de pago de cada una de las porciones se deben enviar a las Administración Tributaria Municipal, así como al Departamento de Recaudación para su debido control.

### **Procedimientos de cobro en la recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar**

El contribuyente del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar debe cumplir de forma detallada con la contabilidad de sus ingresos y operaciones conforme a las prescripciones establecidas en el Código Orgánico Tributario (2014), así como las ordenanza municipal relativa a este aspecto con miras a con fines fiscales. En atención a lo expuesto, conviene citar a Torres (2006, p. 69), quien destaca los pasos tendentes al proceso de cobro de este impuesto municipal, por ello destaca los siguientes:

1. El contribuyente se presenta a cancelar el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, además, se debe verificar si es un nuevo contribuyente, en caso afirmativo se origina el proceso de solicitud de licencia. En cambio, si el contribuyente posee un boletín en el archivo del departamento de rentas se verifica el número de la licencia con el nombre del propietario o representante legal, así como el nombre o razón social del local comercial o industrial.
2. Trimestralmente se extraen lotes de boletines del archivo para la facturación. El criterio utilizado para extraer los boletines a los cuales se le efectuará la facturación y el cobro, es elegir los contribuyentes que son puntuales y constantes en el pago y luego se eligen los que poseen mayor deuda o morosidad. Después se agrupan por lotes y se envían a la sección de facturación.
3. En facturación, se procede a la elaboración de la o las facturas correspondientes al tipo del impuesto a cancelar, para la cual previamente se tiene que revisar en el boletín la fecha de la última declaración y la vigencia del impuesto.

Luego, se revisan las facturas, se requieren anexos del archivo de recaudaciones (facturas sin cobro), se elabora el ticket de caja. Seguidamente se entrega el paquete de recibos a los recaudadores, quienes hacen efectivo el cobro en los respectivos inmuebles, industrias y comercios o al contribuyente en caso que se presente a cancelar.

4. En tesorería, se recaudan en efectivo o en cheques dependiendo del monto, las respectivas cancelaciones de los contribuyentes. Después se distribuyen las tres copias de los recibos: el original al contribuyente cuando hace el pago respectivamente, una copia a los recaudadores y otra a contabilidad.

5. Con la copia que queda de la liquidación se lleva a cabo la actividad de elaboración de los reportes diarios, el cual es un informe que contiene cada uno de los recibos y las cantidades facturadas; los informes mensuales de las cantidades y facturas emitidas en un mes, semestrales y anuales contienen esta misma información con la única variación de los períodos de elaboración.
6. Las relaciones diarias constan de un original y dos copias: el original es almacenado en liquidaciones para la posterior elaboración del informe mensual; se lleva la tercera copia del recibo facturado y la firma del jefe de recaudaciones para ser enviadas a contabilidad.
7. Los informes anuales constan de un original y cuatro copias revisadas y formadas por el jefe de liquidación. Además, la primera copia va para contabilidad, la segunda a finanzas, la tercera para presupuesto y la cuarta al despacho del alcalde.

Bdigital.ula.ve

### **Acciones de fiscalización en el sistema de recaudación de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar**

Se entiende por fiscalización el proceso mediante el cual se descubre contribuyentes omisos, morosos y evasores a fin de generar acciones dirigidas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tal como lo refleja Vera (2003). No obstante, conviene hacer una distinción entre fiscalización e inspección; en primer lugar, la inspección comprende todas las medidas adoptadas para hacer cumplir tanto las leyes como los reglamentos fiscales por empleados encargados de su ejecución; en cambio, la fiscalización plantea las medidas adoptadas a fin que las disposiciones legales sean cumplidas por los contribuyentes.

Atendiendo lo expuesto, Vera (2003), afirma que la fiscalización debe ser permanente y sistemática porque con el diseño y ejecución de un adecuado

plan se puede llevar a cabo una fiscalización eficiente a un mayor número de contribuyentes, asimismo agrega que:

Difícilmente se podría realizar una fiscalización a todos los contribuyentes por lo oneroso que resultaría; por ello, es recomendable que la administración tributaria ejerza su función fiscalizadora en forma selectiva, iniciando el proceso por grupos de contribuyentes del total del universo existente para determinar su grado de cumplimiento, pudiendo adoptarse entre ellos a contribuyentes de mayor importancia fiscal, contribuyentes de acuerdo a la actividad económica que desarrollan contribuyentes de determinada ubicación geográfica. (p. 34)

Como se aprecia en la cita anterior, la fiscalización permite hacer efectiva la recaudación del tributo por medio de este sistema caracterizado por el control y supervisión, por tanto, se entiende como el derecho conferido por el Código Orgánico Tributario a fin de realizar la debida verificación de la aplicación de las normas por parte del contribuyente dentro de la preinscripción, tal como lo expone Evans (2004)

Visto así, este procedimiento se concibe como aquella acción de la administración tributaria dirigida a precisar el incumplimiento de las obligaciones tributaria de los contribuyentes con base al cumplimiento del conjunto de obligaciones que deben cumplir con sus deudas. En torno a ello, la fiscalización cumple con el objetivo de verificar el cumplimiento por parte del contribuyente de sus compromisos ante la administración tributaria municipal; además, el control tributario ejercido por la administración es material y humanamente posible hacerlo sobre todos los contribuyentes.

En tal sentido, esta dependencia municipal debe cumplir con el proceso de fiscalización de manera selectiva a partir de la selección de un grupo de contribuyentes del universo existente para verificar el cumplimiento de los deberes en cuanto al impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar a partir de ciertos criterios establecidos

como la importancia fiscal de los contribuyentes; la actividad económica desarrollada; así como la ubicación geográfica.

Por lo antes mencionado y atendiendo las pautas establecidas por Evans (2004), la fiscalización realizada por la administración tributaria municipal debe hacer uso de las siguientes acciones:

1.- Verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza municipal relativa al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar.

2.- Examinar los libros, documentos o papeles que registren o comprueben las negociaciones en operación en que se presuman inconsistencia relacionadas con los datos aportados en las declaraciones.

3.- Emplazar a los contribuyentes para que contesten interrogatorios que se les formulen sobre actividades en operaciones de las cuales pueda desprenderse la existencia de derechos del fisco Municipal, conforme a esta ordenanza.

4.- Exigir el contribuyente o responsable la exhibición de sus libros y documentos, también su comparecencia ante la autoridad administrativa para proporcionarle la información que sea requerida.

5.- Requerir información de terceros que por ejercicio a sus actividades o hechos que hayan conocido se relacionen con el ejercicio económico del contribuyente, así como estarán en la obligación de exhibir la documentación que repose en su poder, que se relacione o vincule con la tributación fiscalizada.

6.- No podrá exigirse información en los casos y de las personas previstas en el Artículo 108 del Código Orgánico Tributario, el cual deja ver que la Administración Tributaria puede llevar a cabo fiscalizaciones a las declaraciones presentadas por los contribuyentes o responsables, en sus propias oficinas y con su propia base de datos, mediante el cruce o comparación de los datos en ellas contenidos, con la información suministrada por proveedores o compradores, prestadores o receptores de

servicios, y en general por cualquier tercero cuya actividad se relacione con la del contribuyente o responsable sujeto a fiscalización. En tales casos, se levantará acta que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 183 de este Código.

7.- Cumplir a cabalidad con las informaciones señaladas en la Ordenanza de Hacienda Municipal.

Además, el Artículo 181 del Código Orgánico Tributario (2014), señala que durante el desarrollo de las actividades fiscalizadoras los funcionarios autorizados, a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en la contabilidad, podrán, indistintamente, sellar, precintar o colocar marcas en dichos documentos, bienes, archivos u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos en calidad de depósito, previo inventario levantado al efecto.

De la misma manera, el Artículo 182 del mencionado código establece que en el caso que el contribuyente o responsable fiscalizado requiriese para el cumplimiento de sus actividades algún documento que se encuentre en los archivos u oficinas sellados o precintados por la Administración Tributaria, deberá otorgársele copia del mismo de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Asimismo, el Artículo 183 del Código Orgánico Tributario (2014), destaca que una vez finalizada la fiscalización se levantará un acta de reparo, la cual contendrá, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Identificación del contribuyente o responsable.
3. Indicación del tributo, períodos fiscales correspondientes, en su caso, los elementos fiscalizados de la base imponible.
4. Hechos u omisiones constatadas y métodos aplicados en la fiscalización.

5. Discriminación de los montos por concepto de tributos a los únicos efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 185 de este Código.
6. Elementos que presupongan la existencia de ilícitos sancionados con pena
7. restrictiva de libertad, si los hubiere.
8. Firma autógrafa, firma electrónica u otro medio de autenticación del funcionario autorizado.

Sobre la base del articulado presentado, se destaca que los procedimientos de fiscalización sólo pueden ser realizados por quienes han sido designados a dicha función adscritos al correspondiente ente administrativo tributario con funciones específicas de auditoría fiscal. Al respecto, Londón (2018), dice que estas personas deben ser funcionarios públicos porque no está permitido que particulares realicen esta tarea específica, la cual involucra invadir la esfera privada del contribuyente relativa a documentación comercial, libros contables, registros, operaciones, cuentas bancarias y demás elementos que se relacionen con la actividad económica generadora del tributo.

Además, sugiere Londón (2018), que las fiscalizaciones una vez iniciadas no tienen un plazo de tiempo definido en forma expresa por el Código Orgánico Tributario, aun y cuando deben respetar los principios de eficiencia de la función pública y no entorpecer la actividad económica del contribuyente; no obstante, estos elementos son difíciles de hacer valer sin la intervención de una decisión judicial, por ello, las fiscalizaciones pueden perpetuarse en el tiempo sin mayores limitaciones que la discrecionalidad del funcionario fiscal y de sus superiores.

De igual manera, de la fiscalización en caso de determinarse diferencias entre el importe de tributo declarado por el contribuyente y el resultado de la fiscalización debe generarse un acta fiscal, la cual ha de ser notificada al contribuyente en donde se resigna constancia de los hechos evidenciados en

el procedimiento de investigación a partir de los cuales se cuantifica el importe de la obligación tributaria del contribuyente; las no imponen sanciones, ni tampoco determinan intereses de mora, eso corresponde a la resolución del sumario administrativo que es la continuación del procedimiento luego de la notificación.

### **Bases Legales**

Siguiendo el desarrollo de la presente investigación, se hace necesario indicar el marco jurídico que contempla el estudio del Municipio y su grado de autonomía de manera que se pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En concordancia con las características de esta investigación, que busca establecer estrategias viables que contribuyan al aumento de la recaudación de impuestos en el Municipio Escuque, se hace conveniente sustentar por la Norma Jurídica Venezolana siguiente:

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000, la cual conserva la organización del Estado como un Estado Federal, mediante un sistema de tres niveles: el Nacional, el Estatal y el Municipal. En este texto se encuentran disposiciones destinadas específicamente a estos niveles. En este sentido se hará acopio de lo relacionado en el ámbito municipal. Políticamente Venezuela se encuentra organizada en Municipios, así lo establece la Carta Magna en el Artículo 16:

Con el fin de organizar políticamente la República, el territorio nacional se divide en el de los Estados, el del Distrito Capital, el de las dependencias federales y el de los territorios federales. El territorio se organiza en Municipios. La división político territorial será regulada por ley orgánica, que garantice la autonomía municipal y la descentralización político administrativa. (p. 2)

Como se observa, al establecer la división territorial del país la Constitución concibió la circunscripción de un ente que se encargará de los problemas locales inmediatos. El Municipio pertenece históricamente a Venezuela porque se encuentra funcionando desde la colonia. Pero, permanece por la firme creencia que para perfeccionar la democracia, es decir, lograr que sea más representativa y participativa se hace necesario acercar el poder al ciudadano, esto se logra en el ámbito local, reforzando el municipalismo. Para organizar las entidades locales se debe seguir un orden jerárquico de las fuentes legales, lo cual, se encuentra claramente establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el Artículo 169 que expresa:

La organización de los Municipios y demás entidades locales se regirá por esta Constitución, por las normas que para desarrollar los principios constitucionales establezcan las leyes orgánicas nacionales, y por las disposiciones legales que de conformidad con aquellas, dicten los Estados. (p. 23)

En otro orden de ideas, se tiene que para la asignación de competencias, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), conforma una distribución vertical del Poder Público, en Poder Nacional, Poder Estatal y Poder Municipal, tal como se aprecia en el Artículo 136.

El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en las realizaciones de los fines del Estado. (p.18)

La distribución de estas competencias, tanto atribuciones como en materia y todo lo que pueda corresponder al Municipio se encuentra

consagrado en los Artículos 168 al 184. Ahora bien, conforme al Artículo 168 se destaca que:

Los municipios constituyen la unidad político primario de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la Ley. La autonomía Municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
  2. La gestión de las materias de su competencia.
  3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.
- Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes de conformidad con esta Constitución y la Ley.

Se entiende de esta manera, que dentro del marco de la Constitución y las Leyes, el Municipio es una unidad autónoma, con los límites que estas mismas establezcan. Antes de entrar a precisar lo establecido en la ley orgánica se debe determinar los ingresos asignados constitucionalmente para poder solventar los diferentes problemas que le origina la asignación de las materias de su competencia. En tal sentido, el Artículo 179 deja ver que los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de

aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.

4. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales;

5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas; 6. Los demás que determine la ley. (p.25)

Constitucionalmente, estos son los diferentes ingresos de los cuales goza el Municipio para cumplir con todas las materias que en el área local le toca desarrollar para el mejoramiento de su comunidad. Sin embargo no todos los expuestos en este artículo son ingresos tributarios. La Ley Orgánica de Régimen Municipal asigna otras materias, las cuales se mencionan más adelante. De igual forma, no se puede dejar pasar por alto el Artículo 180 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), el cual expresa:

La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades. Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes políticos territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

Según el Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37305 del 17-10-2001, estudia todo lo relativo a los tributos, por lo cual es el marco normativo de otras leyes garantizando de esta forma la uniformidad de la rama jurídica tributaria. Sin embargo, es conveniente expresar que este se aplica en forma supletoria en

los Municipios y así se desprende el tercer párrafo del Artículo 1 de este cuerpo de normas, el cual enuncia:

Las normas de este código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios, y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para su creación, modificación, suspensión o recaudación de los tributos que la constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las Leyes dictadas en su ejecución.

Por disposición del Código Orgánico Tributario (2001), en el Artículo 130 se establece que:

Los contribuyentes y responsables, ocurridos los hechos previstos en la Ley cuya realización origina el nacimiento de una obligación tributaria, deberán determinar y cumplir por sí mismos dicha obligación o proporcionar la información necesaria para que la determinación sea efectuada por la Administración Tributaria, según lo dispuesto en las leyes y demás normas de carácter tributario. (p.49)

En cuanto a los ilícitos tributarios y las sanciones en que se basa la administración tributaria para castigar el incumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes, se encuentra establecido en el Artículo 79 del Código Orgánico Tributario (2001), señala que “Se aplicarán a todos los ilícitos tributarios, con la excepción a lo previsto en la normativa aduanera los cuales se tipificarán y aplicarán de conformidad con las leyes respectivas.(...) se aplicarán supletoriamente los principios y normas de Derecho Penal, compatibles con la naturaleza y fines del Derecho tributario.”

## **Código Orgánico Tributario**

Establece en relación a los tributos estatales y municipales que las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria, salvo en lo relativo a los procedimientos contenciosos a que pueda lugar la aplicación de estos tributos. Para ello, hace referencia al poder tributario que tienen los Municipios con respecto a la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones y exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, los cuales sólo podrán quedar regulados a través de una Ley.

Asimismo, faculta a los órganos legislativos municipales a sancionar, las leyes que establezcan las exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales previa opinión de la Administración Tributaria. Es importante resaltar que este Código establece que la analogía es admisible para colmar los vacíos legales, pero en virtud de ella no pueden crearse tributos, exenciones, exoneraciones ni otros beneficios, así como tampoco puede tipificar ilícitos ni establecer sanciones.

## **Ley Orgánica de Hacienda Nacional**

Este texto refiere la normativa aplicada a la organización y administración de los bienes, rentas y deudas que conforman el activo y pasivo de la Nación, así como también; señala las atribuciones, deberes y funciones de los órganos y personal a quienes compete, los procedimientos a seguir, el control fiscal y todo lo relacionado con la administración de la Hacienda Pública Nacional.

## **Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público**

A través de esta Ley se le exige a los Estados incorporar una partida destinada a las municipalidades, la cual se establecerá en Ley de

Presupuesto del Estado y se denominará Situado Municipal, el mismo, constituye la asignación de recursos financieros que gozan los Municipios por disposición constitucional y se distribuirá a los municipios de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

Establece esta Ley que la distribución de este Situado a partir del año 90 le correspondería el 10% del total de los ingresos ordinarios estimados de la Entidad Federal incrementándose anual y consecutivamente en un uno por ciento (1%) hasta alcanzar un veinte por ciento (20%). En tal sentido, el situado municipal se asignará en la siguiente proporción: cincuenta (50%) en partes iguales y cincuenta (50%) de acuerdo a su población tal como lo prevé la Ley Orgánica del Régimen Municipal.

En tal caso corresponde al Ejecutivo Nacional la distribución a los Estados del Situado Constitucional a las Gobernaciones dividido en doce porciones las cuales serán transferidas mensualmente , dentro de los primeros siete días de cada mes y dentro de los cinco días siguientes a la respectiva recepción lo harán las Gobernaciones a los Municipios.

### **Ley Orgánica del Régimen Municipal**

A través de esta Ley se desarrollan los principios constitucionales referidos a la organización, gobierno, administración, funcionamiento y control de los municipios y demás entidades locales. Establece en el Artículo 4 que aquellos actos sancionados por los Concejos para establecer todas aquellas normas de carácter general sobre asuntos específicos de interés local se denominarán Ordenanzas y Resoluciones en el caso de los actos administrativos de efectos particulares que dicte el Alcalde, Síndico Procurador, Contralor, Directores y demás funcionarios según reza en el Artículo 6.

Asimismo, establece que la autonomía del municipio comprende la creación, recaudación e inversión de los ingresos asignados a los mismos con el objeto de garantizar el cumplimiento de los servicios públicos a toda la

comunidad. Cabe destacar que el Artículo 14 de esta ley expresa que tanto los municipios como las demás entidades locales se regirán por la Constitución Nacional, la presente Ley y las demás Leyes Orgánicas y Ordinarias aplicables conforme a la Constitución, así como también; se regirán por las leyes que dicten las Asambleas Legislativas y por lo establecido en las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales.

Esta Ley afirma que la Hacienda Pública Municipal está compuesta por el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones del municipio en cuanto al estableciendo de tanto los impuestos como tasas; así como el ingreso que por situado municipal le corresponde que debe ser invertido en la construcción de obras; así como la adquisición de equipos para la prestación y funcionamiento de los servicios públicos.

Es precisa esta ley al establecer la limitación del pago de impuestos, tasa y contribuciones especiales que no hubieren sido establecidas por el Concejo mediante la promulgación de una Ordenanza. Así como también, establece la distribución del situado municipal, el cual será distribuido en un cincuenta por ciento (50%) en partes iguales y un cincuenta por ciento (50%) en proporción a la población de cada uno de ellos.

### **Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos**

Establece a las administraciones municipales ajustar su actividad a la presente Ley siempre y cuando le sea aplicable. Este precepto legal va a servir de referencia obligatoria en las relaciones entre el Estado y los ciudadanos mediante la regulación de la actividad funcional de la Administración Pública basándose en los principios de eficacia, celeridad e imparcialidad.

### **Definición de términos básicos**

**Autonomía:** se encuentra expresado en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; en efecto, aun cuando el Municipio, es el ente

más pequeño territorialmente hablando, constituye el estrato más importante de la división político-territorial, dotado de autonomía, personalidad jurídica y poseedor de competencias propias y fuentes generadoras de recursos para el financiamiento de la organización y mantenimiento de los servicios.

**Elusión Tributaria:** Es la conducta que lleva a evitar la declaración y pago de impuestos, usando espacios o vacíos que deja la ley, sin que ello constituya delito o infracción a ninguna norma legal, y por tanto, no es susceptible de ser sancionada.

**Ingresos Brutos:** Para las personas, el ingreso bruto es la entrada de todo el dinero procedente de su trabajo, pensión, rentas de capital, inmobiliario, etc., antes de pagar impuestos. Para las empresas el dinero que entra por su actividad comercial, antes de costos, impuestos y tasas.

**Municipios:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), “Los Municipios constituyen la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional...”, por ello, surge esa característica atribuible a los municipios referida a la potestad tributaria, específicamente, la autonomía, la cual es la facultad como persona jurídica o ente público territorial tanto para administrarse como gobernarse a sí mismo dentro de su competencia y cumpliendo fines públicos específicos al hacer uso de normas y órganos de gobierno propios.

**Obligación Tributaria:** La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

**Ordenanza:** es un tipo de norma jurídica, que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley.

**Paraíso fiscal:** es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo.

**Planeación Estratégica:** Según Serna (2006, p.66), la planificación estratégica tiene que ver con el proceso de reflexión que se aplica en cuanto a administración de empresas y a las actuales condiciones de ambiente comercial en el cual la misma opera. La misma puede resultar de mucha ayuda para fijar diferentes lineamientos de acción los cuales suelen orientar las decisiones y los resultados que se presentaran en el futuro.

**Recurso Contencioso Tributario:** Recurso de impugnación jurisdiccional contra los actos de la Administración Tributaria de efectos particulares que determinen tributos, apliquen sanciones o afecten en cualquier forma los derechos de los administrados.

**Recursos Públicos:** toda aquella riqueza que, teniendo origen en el sector privado, se transfiere al sector público; se devenga a favor del estado y se acredita financieramente a través del ingreso de fondos en la tesorería.

**Sujeto Activo:** Es el ente público titular de la potestad administrativa para la gestión y la exigencia del tributo.

**Sujeto Pasivo:** Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable.

**Cuadro 1. Operacionalización de la variable**

<b>Objetivo general:</b> Determinar la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.				
<b>Objetivo específico</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Item</b>
Identificar el proceso del sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.	Recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.	Proceso del sistema de recaudación	-Inscripción. -Registro. -Declaración	1-2 3-4 5-6
Describir los procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.		Procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación	-Cancelación del impuesto. -Extraer lotes de boletines para su facturación. -Facturación. -Entrega de facturas a los recaudadores. Recaudación en tesorería del monto del impuesto. -Distribución de las copias del recibo. -Elaboración de reportes.	7-8 9 10 11 12 13 14
Caracterizar las acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.		Acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación	-Verificación de la Ordenanza municipal. -Inspección de libros y documentos. -Interrogatorios relacionados a las operaciones hechas. -Exhibición de libros y documentos. -Realización de la fiscalización por funcionarios adscritos a la administración tributaria municipal.	15 16 17 18 19
Elaborar lineamientos teórico práctico que permitan el incremento en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.				

Fuente: Martos (2019)

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo es importante que el lector tenga una visión clara de lo que se hará, por qué y cómo se hará, permitiendo la flexibilidad y amplitud para la rápida ubicación que define de manera general la tipología de la investigación. Al respecto, Sabino (2002, p. 33), señala que se requiere establecer un marco metodológico que incluya “los procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso investigativo, de manera que le dé un sustento científico aportándole confiabilidad y validez al enmarcar en el rigor del método.”

Por lo antes mencionado, en esta apartado del trabajo se destaca aspectos como el tipo y diseño de investigación, población, muestra, asimismo, las técnicas e instrumentos de recolección de información con su correspondiente validez y confiabilidad, las técnicas de análisis junto al procedimiento llevada a cabo para cumplir con el estudio.

#### **Tipo de Investigación**

Tomando en cuenta el objetivo general del presente estudio se orientó a determinar la ejecución de la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo; la presente investigación es de tipo descriptivo, pues, de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010), consiste en:

Describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es detallar como son y se manifiestan, de igual manera los autores citados señalan que este enfoque busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de las personas, grupos comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno. (p. 102)

Se aplica este tipo de investigación porque la misma se ocupa de las realidades del hecho y de sus características fundamentales, permitiendo representar una interpretación correcta. Al respecto, al respecto Tamayo y Tamayo (2009, p. 54), indican que la investigación descriptiva “es aquella que comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”, por ello, que la investigación se centró en describir la ejecución de la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.

### **Diseño de Investigación**

Relacionado con el tipo de investigación se encuentra el diseño, según la apreciación de Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 201), es “el conjunto de pasos que conducen al logro de los objetivos planteados”. Por consiguiente, el estudio correspondió a un diseño de campo, la cual, según Arias (2006, p. 24), consiste en “la recolección de datos directamente de los sujetos investigados o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna”. En esta investigación, se recogieron los datos directamente de la realidad objeto de estudio sin manipular ninguna de las variables en la institución seleccionada.

Según Finol y Camacho (2008, p. 68), los estudios de campo “se refiere cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad; estos datos...son llamados primarios (datos de primera mano)” Asimismo, Arias (2006, p. 89), considera que este diseño tiene como propósito “describir un evento obteniendo los datos de fuentes vivas o directas”, en su ambiente natural, es decir en el contexto habitual al cual ellos pertenecen, sin introducir modificaciones de ningún tipo. Es importante acotar que, con este tipo de diseño, el investigador observa los hechos puntuales como ocurren en su realidad, sin alterarlos.

De igual manera, asume el diseño no experimental porque según los aportes de Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 205), se trata de un estudio donde no se hace variar en forma deliberada las variables independientes para ver en qué medida tiene alguna incidencia sobre otras. Por lo que en este tipo de investigación se "...observan fenómenos tal como se dan en su contexto natural para después analizarlos".

Tomando como base lo expuesto en el párrafo anterior, en la presente investigación, no se construyó alguna situación, se limita a observar las ya existentes, por cual se indaga acerca la ejecución de la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo; por tanto, Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 205), destacan que "Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en el contexto natural, para después analizarlos.

Bdigital.ula.ve

### **Población**

La población o universo según Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 238), "es el conjunto de todos los casos que concuerdan en una serie de especificaciones". Para Chávez (2007, p. 162), es "el universo de la investigación, sobre el cual se pretende generalizar los resultados, está constituido por características o estratos que le permiten distinguir los sujetos unos de otros."

Para efecto de esta investigación la población estuvo constituida por dos funcionarios adscritos al Departamento de Recaudación (jefe y asistente), así como dos funcionarios pertenecientes al Departamento de Hacienda (directora y tesorera) de la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo. En atención a lo señalado la población en estudio fue finita y tuvo características comunes. De acuerdo a Ramírez (1999), una población finita es aquella cuyos elementos en su totalidad son identificables por el

investigador, por lo menos desde el punto de vista del conocimiento que se tiene sobre su cantidad total. Al considerar lo afirmado anteriormente, entonces, la población objeto de estudio es finita debido a que la investigadora cuenta con el registro de los elementos que conforman la población en estudio.

### **Muestra**

Según Arias (2006, p. 83), la muestra “constituye un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”, asimismo, Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 240), señalan que es “un subconjunto de elementos que pertenece a ese conjunto definido en sus características”. Por su parte, Tamayo y Tamayo (2009, p. 115), expresa que la muestra “descansa en el principio que las partes representan al todo y por tal refleja las características que definen la población de la cual fue extraída, lo que indica que es representativa”.

En ese sentido, la población de funcionarios tanto del Departamento de Recaudación como el Departamento de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Escuque es finita porque se halla formada por un limitado número de sujetos, se consideró de fácil acceso para recabar información relativa a la variable en estudio, por ello se asumió una población censal, según los criterios de Tamayo y Tamayo (2009, p.203)

### **Técnicas para recolectar la información**

Posiblemente uno de los problemas más frecuentes en las investigaciones es precisar la manera de recolectar la información necesaria para darle solución al problema planteado, por ello, Méndez (2001), señala que las técnicas son los medios empleados para recolectar la información, son hechos o documentos a los que acude el investigador para obtener pesquisa. La información, es la materia primaria por el cual puede llegarse a

explorar, describir y explicar hechos o fenómenos que definen un problema de investigación.

Asimismo, la técnica como lo expone de manera precisa Arias (2006, p. 72), “es el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. Para efecto, de este estudio se consideró la técnica de la encuesta, la cual según el autor, se define como aquella que pretende obtener la información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de si mismos o en relación con un tema en particular.

Por su parte, Finol y Camacho (2008, p. 75), la define como una técnica de campo, estando en concordancia con el diseño asumido, por ello, se deduce que permite obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias. Dentro de esta técnica se disponen de varios instrumentos entre los que se puede mencionar; los cuestionarios, entrevistas, escala de actitudes, prueba de ensayos y pruebas objetivas.

Estos instrumentos según Chávez (2007, p. 173), “son los medios que utiliza el investigador para medir el comportamiento o atributos de la variable”, es decir; representan la forma de obtener los datos necesarios en toda investigación científica. Con respecto al instrumento utilizado en esta investigación se tiene el cuestionario, el cual según Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 310), “consiste en un conjunto de preguntas con respecto a una o más variables a medir”.

Según Arias (2006), los instrumentos de recolección de información son los medios de los cuales se vale el investigador para recolectar la información que se desee. Por otro lado, Hurtado (2008, p. 154), señala que representan la herramienta con la cual se recoge y se ordena, señala la autora “representa el con qué”.

Para efecto de esta investigación, se elaboró un cuestionario contentivos de 20 ítems elaborados sobre la base de los indicadores propuestos con tres

alternativas de respuestas: siempre (3), algunas veces (2), y casi nunca (1). (Anexo A)

### **Validez del instrumento**

La validez de un instrumento según Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 277), se refiere al “grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir.” Para Ramírez (1999, p. 94), “un instrumento de recolección de datos es válido cuando mide lo que se pretenda que mida”. Esta aseveración coincide con Finol y Camacho (2008, p. 88), cuando señala que la validez representa la capacidad del instrumento para medir los resultados de lo que se pretende con propiedad.

Para llevar a cabo este proceso se cumplió la validez de contenido, la cual se refiere al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide. Según Finol y Camacho (2008, p. 88), “no se expresa en resultados cuantitativos, ni a través de un índice o coeficientes. El procedimiento frecuentemente empleado se conoce con el nombre de juicio de expertos”.

En este orden de ideas, se seleccionaron tres (03) expertos entre los cuales se incluyeron dos del área de tributos y uno en metodología de la investigación, a quienes se les entregó el cuestionario, así como la guía de validez de contenido propuesta por Chávez (2007), donde pudieron expresar su opinión acerca de la pertinencia del mismo con respecto a los objetivos, variables, dimensiones e indicadores, así como también su redacción. Todo ello con el propósito de obtener información objetiva y precisa que permitió indicar que los instrumentos cumplieron con los elementos antes mencionados, determinando en función de ello su validez. (Anexo B)

Una vez recibida la información se procedió a analizar las sugerencias con el fin de conocer las recomendaciones realizadas por cada experto para establecer los respectivos correctivos. Después de realizadas las correcciones sugeridas se mostró de nuevo los cuestionarios a los

validadores quienes observaron el cumplimiento de las sugerencias realizadas, para la firma respectiva del acta de validación (Anexo C)

### **Confiabilidad del instrumento**

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 277), la confiabilidad se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u otros produce resultados iguales. Según Finol y Camacho (2008, p. 89), “es la capacidad del instrumento, de registrar los mismos resultados en distintas ocasiones, bajo las mismas condiciones y sobre la misma selección muestral”. En este sentido, toda investigación debe garantizar los elementos que miden la variable de estudio, pues su credibilidad radica en la confianza de los datos, por ende, de los resultados obtenidos; permitiendo ser referenciada en estudios similares vinculados a las variables de estudio.

Para ello se aplicó una prueba piloto a participantes de otro contexto geográfico con características similares a la población objeto de estudio, en este caso se realizó en el Municipio Valera del Estado Trujillo. Por lo tanto, se percibe que los sujetos que conforman la prueba piloto son diferentes a quienes conforman la población caso de estudio, sin embargo, deben presentar características similares a la misma. Con la información recabada de los dos cuestionarios se determinó el coeficiente de Cronbach por medio de la siguiente fórmula:

$$r_{tt} = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{St} \right]$$

Dónde:

$r_{tt}$  = Coeficiente de confiabilidad de Cronbach

$K$  = Número de ítems

$\sum S_i^2$  = Sumatoria de Varianza de los puntajes

$St^2$  = Varianza de los puntajes totales.

1 = Constante.

## Cuadro 2. Escala de Interpretación para el Coeficiente Alpha Cronbach

Rango	Valor del Coeficiente	Apreciación cualitativa
1	0,01-0,20	No es confiable
2	0,21-0,40	Baja Confiabilidad
3	0,41-0,60	Moderada Confiabilidad
4	0,61-0,80	Confiable
5	0,81-1,00	Alta Confiabilidad

Fuente: Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 416)

Estos valores determinan que tanto es confiable el instrumento de recolección de información, por ello algunos autores sugieren que se debe alcanzar un valor igual o superior a 0,80 para ser aplicado a la población de estudio. Después de realizados los cálculos respectivos se pudo determinar que el cuestionario alcanzó un valor del coeficiente de Cronbach de  $r_{tt} = 0,98$ ; lo cual se estima una apreciación cualitativa de alta confiabilidad. (Anexo D)

### Técnica para analizar los datos

Para efectuar la presente investigación se empleó un cuestionario bajo una escala de estimación con cinco alternativas de respuesta, los cuales se codificaron con las puntuaciones del 1 al 5; procedimiento que se realizó con la finalidad de obtener una mayor comprensión en las respuestas obtenidas. Además, para el procesamiento en la recolección de la información se emplearon los siguientes pasos:

1. Selección de los sujetos de estudio.
2. Aplicación del instrumento y determinación de las puntuaciones.
3. Tabulación de los datos.
4. Presentación de los datos.

Se toma en cuenta las pautas de la estadística descriptiva, que según Chávez (2007), se utiliza en la distribución de frecuencia y porcentaje para expresar una visión general del conjunto de datos obtenidos por la aplicación del instrumento. Cabe decir que el análisis permitió la recopilación, presentación, análisis e interpretación de datos numéricos”, tal como lo señala Tamayo y Tamayo (2009)

Además, este tipo de análisis contribuye al cálculo de los datos obtenidos de la población que ha sido delimitada para describirlos o resumirlos a fin de caracterizar la población estudiada en torno a la variable en estudio. Asimismo para presentar los datos recolectados se hizo uso de cuadros y gráficos de barra con el fin de hacer una presentación adecuada que permitiera una visualización de los mismos.

### **Procedimiento de la investigación**

Las etapas para el desarrollo de la investigación se describen a continuación:

Planteamiento del problema, se inició con una indagación de situaciones problema de interés para el investigador. Se adelantó una revisión documental y bibliográfica para elaborar el planteamiento, así como la formulación del problema, en consecuencia se establecieron tanto el objetivo general como los objetivos específicos. Se justificó la investigación desde diferentes dimensiones, teórica, metodológica, práctica y de índole social, se delimitó el estudio.

Seguidamente se procedió a elaborar el marco teórico conceptual, con la indagación documental bibliográfica sobre antecedentes, así como las teorías relacionadas con las variables bajo estudio, esto condujo a la operacionalización de las variables. Una vez recabados los antecedentes de la investigación y las teorías sobre las cuales se fundamenta el estudio, se

decidió el tipo y diseño de la investigación, considerando la variable y el contexto de estudio.

Luego, se estableció la técnica e instrumento de recolección de información a emplearse, en este caso se elaboró un cuestionario bajo una escala de estimación con las alternativas de respuesta: siempre, casi siempre, algunas veces, casi nunca y nunca. Para garantizar la idoneidad del mismo, se sometió al juicio de expertos. Hechos los ajustes y correcciones de rigor, se procedió a calcular la confiabilidad, para ello se aplicó una prueba piloto y con los resultados se obtuvo el coeficiente Cronbach.

Una vez efectuados los cambios derivados de la validez de contenido y alcanzada una confiabilidad del instrumento se procedió a aplicar el instrumento a la población seleccionada. Obtenidos los datos, se procedió a su procesamiento y tabulación, asimismo, los resultados se analizaron mediante la distribución de frecuencia acompañada del porcentaje. Para la interpretación de los datos, se elaboraron cuadros de frecuencias y porcentajes con sus respectivos gráficos de barras.

Analizados los datos se elaboraron las conclusiones sobre la base de los objetivos de la investigación y los resultados alcanzados, asimismo, se formularon un conjunto de recomendaciones dirigidas al incremento en el sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Esque del Estado Trujillo.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento de recolección de información a cuatro (04) sujetos distribuidos por dos funcionarios adscritos al Departamento de Recaudación (jefe y asistente), así como dos funcionarios pertenecientes al Departamento de Hacienda (directora y tesorera) de la Alcaldía del Municipio Escurque del Estado Trujillo, destinado a determinar la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la mencionada alcaldía, a través de frecuencias absolutas y porcentajes, considerando los indicadores y dimensiones que conforman la variable en estudio.

En atención a lo expuesto, todo análisis estadístico se inicia con una primera fase descriptiva de los datos, la cual tiene por objeto sintetizar la información mediante la elaboración de tablas de frecuencias, representaciones gráficas y el cálculo de medidas estadísticas como el porcentaje. Con respecto a la primera de ellas, se considera el número de veces que se presenta el valor de la variable; asimismo, el porcentaje es una operación matemática que consiste en obtener un resultado después de multiplicar por 100 la frecuencia relativa.

De igual manera, la información procesada se presentara en cuadros y gráficos en barras, a fin de permitir una mejor visualización del comportamiento de los datos, lo cual conduce a realizar el respectivo análisis de la información, así como a contrastarlo sobre la base del basamento teórico expuesto en el capítulo dos de la investigación con el propósito de determinar coincidencias o discrepancia entre el deber ser y la realidad estudiada con miras a profundizar acerca del objeto de estudio dentro del contexto seleccionado.

**Variable: Recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar**

Esta variable se estudió mediante las dimensiones: Proceso del sistema de recaudación, procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación y acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación cada una de las cuales contiene a su vez un conjunto de indicadores con sus respectivos ítems que se presentan seguidamente.

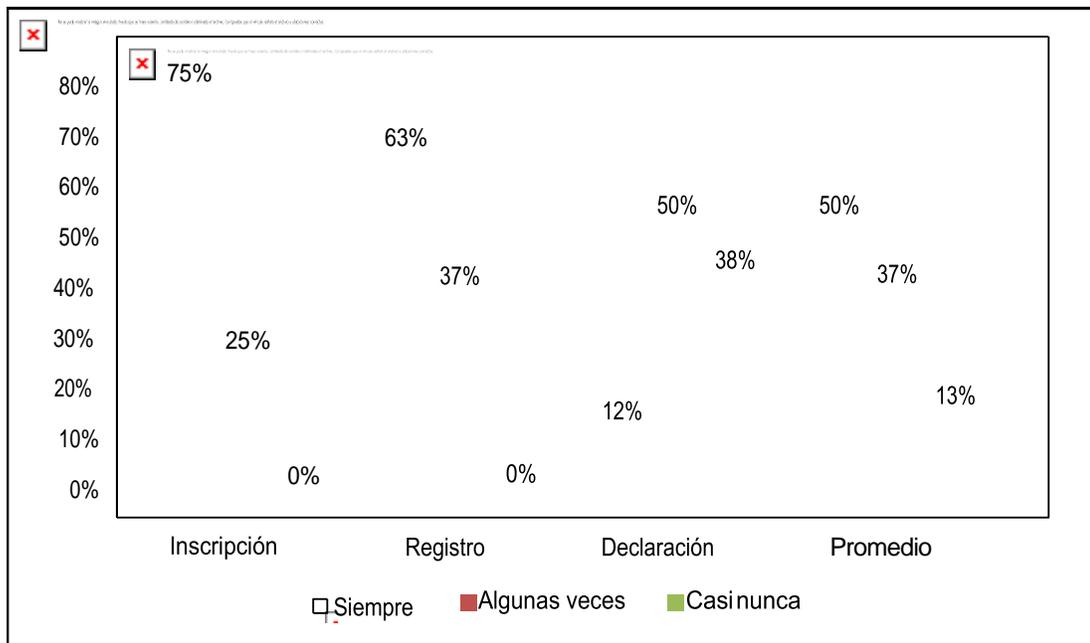
**Dimensión: Proceso del sistema de recaudación**

Esta dimensión es fundamental dentro del proceso investigativo llevado a cabo tanto en el Departamento de Recaudación, así como el Departamento de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Escurque del Estado Trujillo porque revela elementos de vital importancia como la inscripción, registro y declaración que todo contribuyente debe cumplir para el pago del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, por ello, se presentan los resultados obtenidos en esta dimensión.

**Cuadro 3. Resultados obtenidos en la Dimensión: Proceso del sistema de recaudación**

Indicador	Ítem	S		AV		CN	
		f	%	f	%	f	%
Inscripción	1	2	50%	2	50%	-	-
	2	4	100%	-	-	-	-
<b>Promedio</b>			<b>75%</b>		<b>25%</b>		
Registro	3	3	75%	1	25%	-	-
	4	2	50%	2	50%	-	-
<b>Promedio</b>			<b>63%</b>		<b>37%</b>		
Declaración	5	-	-	2	50%	2	50%
	6	1	25%	2	50%	1	25%
<b>Promedio</b>			<b>12%</b>		<b>50%</b>		<b>38%</b>
<b>Promedio Dimensión</b>			<b>50%</b>		<b>37%</b>		<b>13%</b>

Fuente: cuestionario aplicado (2020)



**Gráfico 1. Resultados obtenidos en la Dimensión: Proceso del sistema de recaudación**

Fuente: cuadro 3

En cuanto al indicador Inscripción se aprecia en el ítem 1 como el 50 % de los encuestados señalan que siempre la Administración Tributaria Municipal realiza la inscripción de las personas naturales o jurídicas en razón de la actividad comercial, industrial o de índole similar para el pago del impuesto de patente de industria y comercio, en contraposición al 50 % que aportan algunas veces. En el ítem 2 el 100 % de los consultados opinan que siempre la persona natural o jurídica que ejerce la actividad industrial, comercial o de índole similar presenta ante la Administración Tributaria Municipal la petición por escrito de la solicitud de inscripción.

Sobre la base de lo expuesto, se infiere que existen mecanismos adecuados por parte de la Administración Tributaria del Municipio Esqueque para la inscripción de las personas tanto naturales como jurídicas para asumir los deberes en cuanto al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; asimismo, se observa la disposición de los futuros contribuyentes por cumplir a cabalidad con esta

primera actividad del proceso de recaudación tributaria; aspecto que se confirma al promediar los resultados de los ítems 1 y 2 que revela como el 75 % de los sujetos dirigieron su respuesta hacia la opción siempre y el 25 % a la alternativa algunas veces.

Visto así, la inscripción para la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar aparece descrita en el Artículo 15 de la Ordenanza del Municipio, el cual dispone que la Administración Tributaria Municipal llevará, además, un registro de información fiscal numerado, en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de la actividad comercial, industrial o de índole similar que realicen de ser sujetos o responsables del impuesto de patente de industria y comercio. Por consiguiente se visualiza que esta primera etapa del proceso del sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar se encuentra consolidada en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

Con respecto al indicador Registro, se observa en el ítem 3 como el 75 % de los encuestados opinan que siempre la Administración Tributaria Municipal hace un registro de información de contribuyente atendiendo las especificaciones presentadas en los expedientes de licencia otorgados; en contraposición al 25 % que dijo algunas veces. En el ítem 4 se percibe como el 50 % de los sujetos consultados señalan siempre a partir del registro realizado por la Administración Tributaria Municipal se controla los derechos a favor del Fisco Municipal por concepto de licencia, multas, intereses o recargos; en cambio el otro 50 % aporta algunas veces.

Sobre la base de la información suministrada se determina que la etapa de registro del proceso del sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar se desarrolla de forma eficiente a fin de recabar los impuestos necesarios que permitan sufragar los gastos relativos al buen funcionamiento de los

aspectos inherente a la Administración Tributaria Municipal pero a la vez brindar a la colectividad las mejores condiciones en cuanto a los servicios públicos, así como las necesidades que en un momento determinado se pueda presentar.

Lo antes expuesto, se corrobora al promediar los resultados de los ítems 3 y 4 que revelan como 63 % de los encuestados ubicaron su respuesta en la alternativa siempre y el 37 % en la opción algunas veces. En este sentido, en la Ordenanza Municipal se plantea la necesidad de determinar el número, ubicación y características de los sujetos al pago del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; de allí la importancia de realizar un registro de información de contribuyente a fin de entre otras cosas determinar el número de contribuyentes, su ubicación, el número de licencia, datos de la empresa.

Así como un conjunto de recaudos dados por la Alcaldía tomando en cuenta la actividad comercial o industrial realizada; controlar los derechos pendientes a favor del Fisco Municipal por concepto de licencia, multas, intereses o recargos aplicados conforme a la misma e identificar los contribuyentes que hayan cesado el ejercicio de las actividades; así como aquellos que hayan dejado de pagar impuesto y sus accesorios.

De igual manera, el Artículo 15 de la Ordenanza Municipal expresa que la Administración Tributaria Municipal debe llevar un registro de información fiscal numerado, en el cual se inscribe la persona natural o jurídica, las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de la actividad comercial, industrial o de índole similar realizada de ser sujetos o responsables de la patente de industria y comercio con lo cual se demuestra que dentro del contexto de estudio se cumple de forma bastante eficiente con esta segunda etapa del proceso del sistema de recaudación.

Por último, se tiene el indicador Declaración en donde se observa en el ítem 5 como el 50 % de los encuestados afirman que algunas veces cuando el contribuyente no cumple con el deber de presentar la declaración del

impuesto a las actividades económicas en el lapso establecido, la determinación del impuesto causado junto con la sanción respectiva por su incumplimiento lo hace la Administración Tributaria Municipal, seguido del 25 % tanto para las opciones de respuesta casi nunca y siempre. Entre tanto, en el ítem 6 se aprecia como el 50 % de los consultados dejan ver que algunas veces la Administración Tributaria Municipal posee una clasificación de la alícuota o tarifa dependiendo de las actividades realizadas por el contribuyente para el pago del impuesto a las actividades económicas industrial, comercial o de índole similar, 25 % señala casi nunca y 25 % siempre.

En atención a los datos expuestos, se infiere como existen debilidades en cuanto a la declaración del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar dentro de la Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Escuque porque en ocasiones la determinación del impuesto causado junto con la sanción respectiva por su incumplimiento lo hace la Administración Tributaria Municipal.

Asimismo, algunas veces existe una clasificación de la alícuota dependiendo de las actividades realizadas por el contribuyente para el pago de este impuesto; aspectos que se corroboran al promediar los valores alcanzados en los ítems 5 y 6, los cuales dejan ver que el 50 % de los encuestados ubicaron su respuesta en la alternativa algunas veces, 38 % en la opción casi nunca y 12 % en la categoría siempre.

Por lo antes mencionado, el Manual de Recaudos Municipales (2000), destaca que la declaración permite la autodeterminación del impuesto en el formulario que remite la División de Rentas de la municipalidad comúnmente llamado declaración de ingresos, bienes, ventas u operaciones efectuadas para la debida recaudación tributaria. Para Moya (2006), al momento de la declaración, la alícuota se considera proporcional y se establece un mínimo tributable en unidades tributarias; por ello, la alícuota impositiva aplicable de manera general a todos los municipios es señalada en la Ley de Presupuesto

Anual a proposición del Ejecutivo Nacional. Sobre la base, de lo expuesto, se hace necesario ajustar la declaración del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar dentro de la Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Esqueque conforme a lo expuesto a la doctrina citada, la Ley de Presupuesto Anual y la Ordenanza Municipal a fin que el contribuyente conozca el monto de la tarifa a pagar por concepto de este impuesto.

Al promediar los resultados de los indicadores que conforman esta primera dimensión se aprecia como el 50 % de los consultados dirigieron sus respuestas hacia la opción siempre, seguido del 37 % para la alternativa algunas veces y 13 % casi nunca, lo cual revela que tanto la inscripción como el registro se desarrollan de forma eficiente; sin embargo, la declaración como etapa del proceso de recaudación tributaria requiere ser redimensionada atendiendo las pautas establecidas a fin que el contribuyente esté informado del monto a pagar por concepto de este tributo.

En atención a ello, Sáez (2005), expresa que el proceso de recaudación abarca una serie de pasos que ejecutan los funcionarios del Departamento de Hacienda Pública Municipal para la recepción, custodia, inspección y control de los ingresos al fisco municipal por concepto de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar de los contribuyentes ubicados en la jurisdicción de ese municipio según lo establecido en la debida ordenanza municipal.

Por consiguiente, un adecuado sistema de recaudación permite visualizar aquellos contribuyentes que incumplan con sus obligaciones tributarias municipales en las fechas previstas a fin de llevar a cabo la emisión de los valores correspondientes, por ello, es necesario que el Departamento de Rentas lleve a cabo un registro actualizado de contribuyentes a fin precisar la patente o licencia solicitada, los requisitos y datos contenidos en el modelo de solicitud dado por la Alcaldía a través de la dependencia correspondiente.

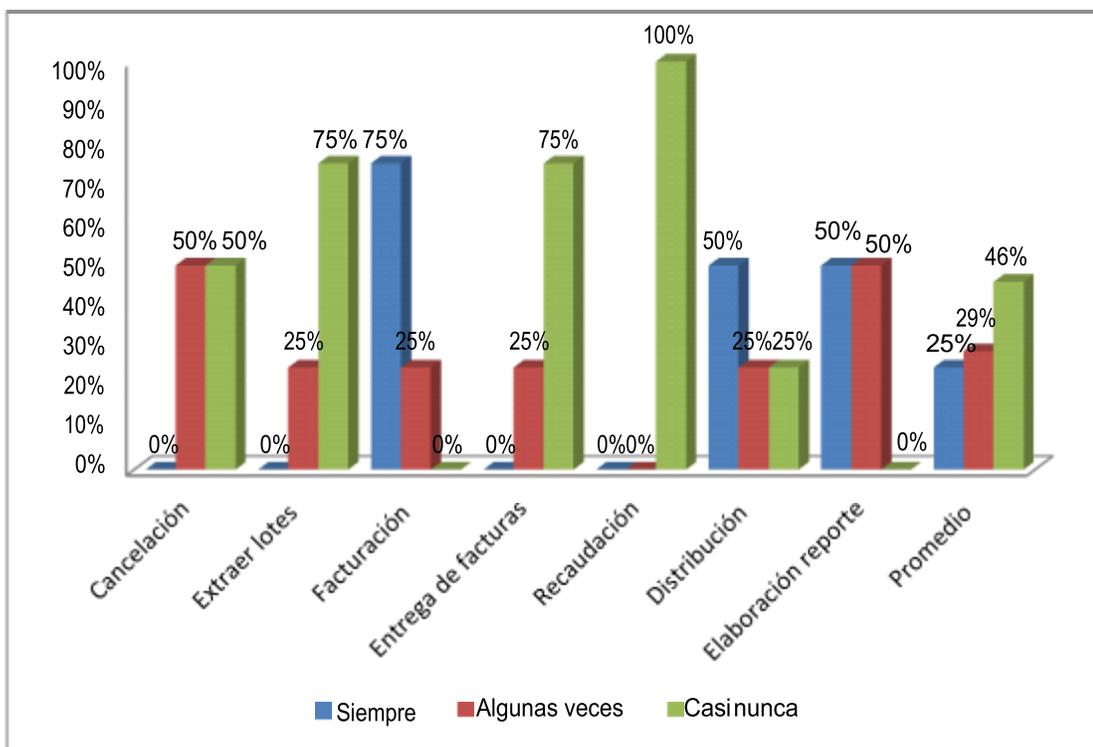
**Dimensión: Procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación**

Esta dimensión se investigó a través de los indicadores: Cancelación del impuesto; extraer lotes de boletines para su facturación, facturación, entrega de facturas a los recaudadores, recaudación en tesorería del monto del impuesto, distribución de las copias del recibo y elaboración de reportes.

**Cuadro 4. Resultados obtenidos en la Dimensión: Procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación**

Indicador	Item	S		AV		CN	
		f	%	f	%	f	%
Cancelación del impuesto	7	-	-	2	50%	2	50%
	8	-	-	2	50%	2	50%
<b>Promedio</b>		-	-	-	<b>50%</b>	-	<b>50%</b>
Extraer lotes de boletines para la facturación	9	-	-	1	25%	3	75%
		-	-	-	25%	-	75%
<b>Promedio</b>		-	-	-	25%	-	75%
Facturación	10	3	75%	1	25%	-	-
		-	75%	-	25%	-	-
<b>Promedio</b>		-	75%	-	25%	-	-
Entrega factura a recaudadores	11	-	-	1	25%	3	75%
		-	-	-	25%	-	75%
<b>Promedio</b>		-	-	-	25%	-	75%
Recaudación en Tesorería del monto	12	-	-	-	-	4	100%
		-	-	-	-	-	100%
<b>Promedio</b>		-	-	-	-	-	100%
Distribución de copia	13	2	50%	1	25%	1	25%
		-	50%	-	25%	-	25%
<b>Promedio</b>		-	50%	-	25%	-	25%
Elaboración de reporte	14	2	50%	2	50%	-	-
		-	50%	-	50%	-	-
<b>Promedio</b>		-	50%	-	50%	-	-
<b>Promedio Dimensión</b>		-	25%	-	29%	-	46%

Fuente: cuestionario aplicado (2020)



**Gráfico 2. Resultados obtenidos en la Dimensión: Procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación**

Fuente: Cuadro 4.

Como se observa en el gráfico 2 y cuadro 4, en el indicador Cancelación del impuesto se tiene en el ítem 7 como el 50 % de los consultados opinan que algunas veces si la persona es un nuevo contribuyente del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar la Administración Tributaria Municipal realiza los trámites respectivos para la asignación de la licencia y 50 % afirma casi nunca.

Para el ítem 8 se percibe como 50 % de los sujetos encuestados opinan que algunas veces si el contribuyente posee un archivo en el departamento de rentas, la Administración Tributaria Municipal verifica el número de la licencia con el nombre del propietario o representante legal, así como el nombre o razón social del local comercial o industriales, en contraposición al 50 % restante que opina casi nunca.

Al promediar los resultados de los ítems se visualiza como 50 % de los consultados dirigieron su respuesta hacia la opción algunas veces y el otro 50 % a la alternativa casi nunca con lo cual se infiere que el proceso de cancelación del impuesto las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar no se cumple como lo establece las regulaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario (2014), así como las ordenanza municipal relativa a este aspecto.

Para Torres (2006), el primer paso del proceso de cobro de este impuesto municipal, implica que el contribuyente se presenta a cancelar el referido impuesto; e ese momento se debe verificar si es un nuevo contribuyente, lo cual genera la solicitud de licencia; en cambio, si el contribuyente posee un boletín en el archivo del departamento de rentas se verifica el número de la licencia con el nombre del propietario o representante legal; aspectos que no cumple a cabalidad la Administración Tributaria Municipal.

Con relación al indicador Extraer lotes de boletines para su facturación se aprecia en ítem 9 como el 75 % de los encuestados opinan que casi nunca la Administración Tributaria Municipal extrae trimestralmente los lotes de boletines del archivo para la facturación, aspecto que contradice lo expuesto por Torres (2006), el cual señala que el segundo paso del proceso de cobro del impuesto las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar consiste en extraer trimestralmente los lotes de boletines del archivo para la facturación. El criterio utilizado para extraer los boletines a los cuales se les efectuará la facturación y el cobro, es elegir los contribuyentes que son puntuales y constantes en el pago y luego se eligen los que poseen mayor deuda o morosidad, luego se concentran por lotes y se envían a la sección de facturación.

En cuanto al indicador Facturación se aprecia en el ítem 10 como el 75 % de los sujetos consultados manifiestan que siempre la Administración Tributaria Municipal elabora las facturas del impuesto a las actividades económicas para lo cual revisa la fecha de la última declaración y la vigencia

del impuesto del contribuyente y 25 % afirman algunas veces. Todo ello permite inferir que dentro del contexto donde se desarrolló la investigación, se cumple con la facturación como parte del proceso de recaudación del mencionado impuesto, por ello existe convergencia con el ideal expuesto por Torres (2006), quien destaca que el tercer paso del procedimiento de cobranza consiste en la elaboración de la o las facturas correspondientes al tipo del impuesto a cancelar, para ello previamente se tiene que revisar en el boletín la fecha de la última declaración y la vigencia del impuesto.

Entre tanto, se aprecia en el indicador Entrega de factura a los recaudadores se aprecia en el ítem 11 como el 75 % de los sujetos estudiados opinan que casi nunca la Administración Tributaria Municipal entrega los recibos a los recaudadores, los cuales hacen efectivo el cobro en los respectivas industrias o comercios y 25 % señalan algunas veces.

Estos resultados revelan que este ente dependiente de la Alcaldía del Municipio Escurque no cumple con la entrega de la factura a los recaudadores manifestando en conversaciones sostenidas con los encuestados que en los actuales momento no hay funcionarios encargados de realizar la entrega a los contribuyentes, lo cual impide su recaudación efectiva.

En atención a ello, sugiere Torres (2006), la necesidad de entregar el paquete de recibos a los recaudadores, quienes hacen efectivo el cobro en los respectivos inmuebles, industrias y comercios o al contribuyente en caso que se presente a cancelar pero lamentablemente este paso no se cumple, lo cual interfiere notablemente en el procedimientos de cobranza utilizado en el sistema de recaudación llevado a cabo por la Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Escurque dejando a la potestad y buena fe del contribuyente su pago cuando se traslade a esa dependencia.

Con relación al indicador Recaudación en Tesorería del monto del impuesto se tiene en el ítem 12 como el 100 % de los encuestados dejan ver que casi nunca en la tesorería, se recaudan en efectivo, recibos de pago electrónico o en cheques las cancelaciones de los contribuyentes del

impuesto a las actividades económicas, pues esto se explica porque no tienen recaudadores para que se dirijan a los establecimiento a hacer entrega de la respectiva factura, además se aprecia la escasa conciencia tributaria de las personas que poseen inmuebles, industrias y comercios para estar al día con el pago del mencionado tributo.

En atención a ello, existe divergencia con lo expuesto por Torres (2006), quien destaca que proceso de cobro de este impuesto municipal implica que en la tesorería se recaudan en efectivo o en cheques dependiendo del monto, las respectivas cancelaciones de los contribuyentes.

Con respecto al indicador Distribución de copia del recibo de pago del impuesto las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar se observa en el ítem 13 como el 50 % de los encuestados opinan que siempre la tesorería distribuye las copias de los recibos de pago del impuesto a las actividades económicas de la manera siguiente: el original al contribuyente, una copia a los recaudadores y otra a contabilidad, seguido del 25 % que señala algunas veces y 25 % casi nunca.

En atención a estos resultados se determina que la mitad de la población encuestada considera que la tesorería entrega los recibos de pago a los involucrados en el proceso de cobro pero el resto de los consultados opinan algunas veces y casi nunca con lo cual se infiere que este procedimiento no se lleva a cabo, tal como lo plantea la Ordenanza Municipal y según lo sugiere Torres (2006)

Por último se tiene el indicador Elaboración del reporte, en el ítem 14 se visualiza como el 50 % de los consultados dejan ver que algunas veces la tesorería con la copia de los recibos de pago del impuesto a las actividades económicas elabora los reportes diario, mensual, semestral y anual, y el 50 % señala siempre.

Al igual que el indicador anterior se visualiza disparidad en las opiniones dadas por los sujetos, por ello, se infiere debilidades en cuanto a este último procedimiento de cobranza utilizado en el sistema de recaudación del

mencionado impuesto, por ello, se requiere ajustarlo a lo expuesto en el Código Orgánico Tributario (2014), la Ordenanza Municipal y lo expuesto por Torres (2006), quien destaca que con la copia que queda de la liquidación se lleva a cabo la actividad de elaboración de los reportes diarios, el cual es un informe que contiene cada uno de los recibos y las cantidades facturadas; los informes mensuales de las cantidades y facturas emitidas en un mes, semestrales y anuales contienen esta misma información con la única variación de los períodos de elaboración.

Para finalizar este análisis se promedia los resultados alcanzados en cada uno de los indicadores que conforman esta dimensión, dejándose ver como el 46 % de los consultados dirigieron sus respuesta hacia la opción casi nunca, 29 % a la alternativa algunas veces y 25 % a la categoría siempre, estos porcentajes evidencian debilidades bastante marcadas en cuanto al procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación sobre todo en aspectos como la cancelación del impuesto, la extracción de los boletines para su facturación, la entrega de las facturas a los recaudadores, la recaudación en tesorería del monto del impuesto, la distribución de copia del recibo, lo cual de una manera u otra afecta este procedimiento de vital importancia para recabar los impuestos derivados por los inmuebles, comercio e industria en el Municipio Escuque.

De igual manera, se aprecia que tanto la facturación como la elaboración de los reportes mensual, semestral y anual se cumplen de manera satisfactoria pero lo ideal es que todas las etapas de este procedimiento se desarrollen de acuerdo a lo expuesto en el Código Orgánico Tributario (2014), la Ordenanza Municipal en esta materia y lo manifestado por Torres (2006)

### **Dimensión: Acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación**

La dimensión Acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación se estudió mediante los indicadores Verificación de la

Ordenanza municipal; inspección de libros y documentos; interrogatorios relacionados a las operaciones hechas; exhibición de libros y documentos y realización de la fiscalización por funcionarios adscritos a la administración tributaria municipal cuyos resultados se presentan a continuación.

**Cuadro 5. Acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación**

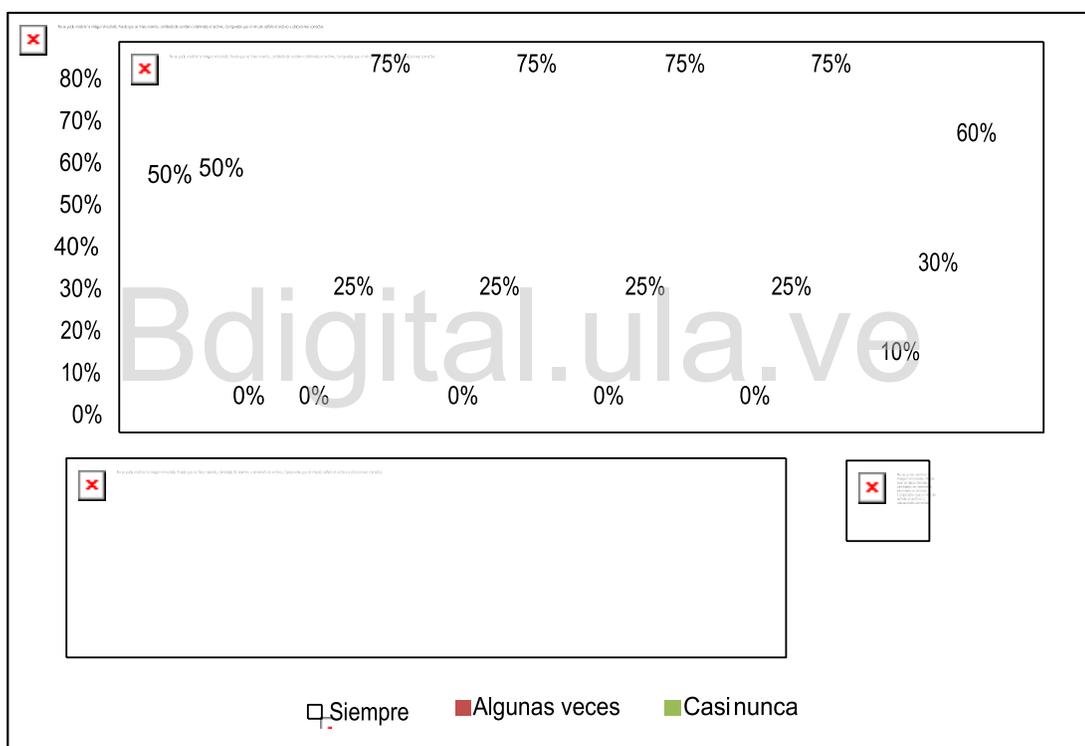
Indicador	Item	S		AV		CN	
		f	%	f	%	f	%
<b>Verificación de Ordenanza Municipal</b>	15	2	50%	2	50%	-	-
<b>Promedio</b>	-	-	50%	-	50%	-	-
<b>Inspección de libros y documentos</b>	16	-	-	1	25%	3	75%
<b>Promedio</b>	-	-	-	-	25%	-	75%
<b>Interrogatorio sobre operaciones hechas</b>	17	-	-	1	25%	3	75%
<b>Promedio</b>	-	-	-	-	25%	-	75%
<b>Exhibición de libros y documentos</b>	18	-	-	1	25%	3	75%
<b>Promedio</b>	-	-	-	-	25%	-	75%
<b>Fiscalizaciones por funcionarios de la administración tributaria municipal</b>	19	-	-	1	25%	3	75%
<b>Promedio</b>	-	-	-	-	25%	-	75%
<b>Dimensión</b>	-	-	10%	-	30%	-	60%

Fuente: cuestionario aplicado (2020)

Tal como se observa en el cuadro 5 y gráfico 3, el indicador Verificación de Ordenanza Municipal se midió a través del ítem 15 donde se aprecia como el 50 % de los encuestados opinan que siempre en la fiscalización realizada por la Administración Tributaria Municipal se verifica el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza municipal relativa al impuesto a

las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, en contraposición al 50 % que argumenta algunas veces.

En atención a ello, Evans (2004), señala que la fiscalización realizada por la administración tributaria municipal debe verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza municipal concerniente al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, lamentablemente el 50 % de los sujetos estudiados manifiestan algunas veces con lo cual se infiere debilidades en este aspecto relativo al proceso de fiscalización.



**Gráfico 3. Acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación**

Fuente: Cuadro 5.

En cuanto al indicador Inspección de libros y documentos, se observa en el ítem 16 como el 75 % de los encuestados opinan que casi nunca durante la fiscalización se inspeccionan los libros y documentos que comprueben las negociaciones en operación a fin de verificar la inconsistencia de los datos

aportados por el contribuyente en las declaraciones relativas al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar y el 25 % acota algunas veces. Estos resultados dejan ver debilidades en cuanto a este aspecto relativo a la fiscalización del mencionado impuesto, aspecto que contradice el ideal expuesto por Evans (2004), el cual señala la necesidad de examinar los libros, documentos o papeles que registren o comprueben las negociaciones en operación en que se presuman inconsistencia relacionadas con los datos aportados en las declaraciones.

Con respecto al indicador Interrogatorios relacionados a las operaciones hechas, se visualiza en el ítem 17 como el 75 % de los encuestados opinan que casi nunca al momento de realizar la fiscalización, el funcionario asignado interroga al contribuyente acerca de las actividades en operaciones que pueda desprender la existencia de derechos del Fisco Municipal, conforme a la ordenanza municipal sobre el impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar y 25 % afirma algunas veces.

Por lo antes mencionado, se infiere debilidades bastante marcadas en cuanto a la realización de interrogatorios dirigidos a verificar las operaciones realizadas por los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, lo cual contradice de forma fehaciente lo expuesto por Evans (2004), quien manifiesta que lo fundamental de realizar preguntas a los contribuyentes a fin de indagar acerca de las actividades en operaciones de las cuales pueda desprenderse la existencia de derechos del fisco Municipal, conforme a esta ordenanza.

Con relación al indicador Exhibición de libros y documentos, se visualiza en el ítem 18 como el 75 % de los sujetos consultados opinan que casi nunca cuando se lleva a cabo la fiscalización, el funcionario pide al contribuyente o responsable la exhibición de los libros y documentos que verifiquen las actividades económicas realizadas en un lapso de tiempo determinado y el 25 % manifiesta algunas veces. Ante estos resultados queda determinado

que dentro del contexto de estudio este aspecto clave de la fiscalización no se cumple pese a que Evans (2004), destaca la necesidad de exigir al contribuyente o responsable la exhibición de sus libros y documentos, también su comparecencia ante la autoridad administrativa para proporcionarle la información que sea requerida.

Por último se presenta el indicador Realización de fiscalizaciones por funcionarios adscritos a la Administración Tributaria Municipal en donde se observa en el ítem 19 como el 75 % de los funcionarios encuestados dejan ver que casi nunca la fiscalización cumplida en los establecimientos comerciales, de industria o de índole similar es realizada por funcionarios adscritos a la Administración Tributaria Municipal y el 25 % dice algunas veces.

Atendiendo a estos resultados, se evidencia que las fiscalizaciones realizadas por la Administración Tributaria Municipal cuando se cumple no se hace por funcionarios dependientes de este departamento de la Alcaldía del Municipio Esqueque, lo cual revela serias debilidades al respecto, por cuanto como lo afirma Londón (2018), estas personas deben ser funcionarios públicos porque no está permitido que particulares realicen esta tarea específica, la cual involucra invadir las esfera privada del contribuyente relativa a documentación comercial, libros contables, registros, operaciones, cuentas bancarias y demás elementos que se relacionen con la actividad económica generadora del tributo.

Por consiguiente, los funcionarios encargados de realizar las fiscalizaciones deben estar formados e informados acerca de las pautas establecidas para llevar a cabo las fiscalizaciones de este impuesto, pues de determinarse diferencias entre el importe de tributo declarado por el contribuyente y el resultado de la fiscalización debe generarse un acta fiscal, la cual ha de ser notificada al contribuyente en donde se resigna constancia de los hechos evidenciados en el procedimiento de investigación a partir de

los cuales se cuantifica el importe de la obligación tributaria del contribuyente.

Para finalizar, se tiene que al promediar los resultados alcanzados en los indicadores que conforman la dimensión se visualiza como el 46 % de los encuestados dirigieron sus respuesta hacia la alternativa casi nunca, 29 % a la alternativa algunas veces y sólo el 25 % sugirió siempre con lo cual se ratifica las debilidades en cuanto al proceso de cobranza sobre todo en cuanto a la cancelación del impuesto, la extracción de lotes de boletines para su facturación, la entrega de facturas a los recaudadores pero se advierte que tanto la facturación como la distribución de copia del recibo y la elaboración del reporte semanal, mensual, semestral y anual se cumplen con una tendencia favorable; sin embargo para que el proceso de cobranza sea lo más eficiente posible se requiere cumplir manera global las siete etapas que lo conforman.

### **Lineamientos teórico práctico para el incremento del sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo**

Una vez realizado en análisis y discusión de los resultados queda demostrado debilidades en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, por tanto, se hace necesario elaborar un conjunto de lineamientos teórico prácticos a fin de incrementar el sistema de recaudación de este impuesto de importancia en esta área geográfica del Estado Trujillo. En función a ello se propone:

1. Actualizar la ordenanza municipal relativa a los impuestos municipales haciendo énfasis en el de las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar con miras a actualizar aspectos relacionados a las alícuotas, períodos impositivos, requisitos

necesarios para el registro porque es un municipio que ha tenido un crecimiento poblacional y con ello ha aumentado los inmuebles, comercios e industrias.

2. Recibir orientaciones por parte del Departamento de Recaudación con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para afianzar tanto la búsqueda de información como la capacitación del personal en el proceso de recaudación tributaria municipal.
3. Realizar la selección y capacitación de los funcionarios que llevarán a cabo tanto la recaudación como fiscalización en procura de ajustar sus funciones a los parámetros legales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2014) y ordenanza municipal en esta materia.
4. Mantener un registro actualizado de todos los inmuebles, comercios e industrias dentro de la geografía del municipio Escuque a fin de adecuar el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, lo cual permitirá la reinversión de este tributo en actividades de rehabilitación, mejora y construcción que permita el bienestar de la comunidad.
5. Aplicar el régimen sancionatorio a todos aquellos contribuyentes que no cumplan con el pago del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar conforme a lo establecido en el Código Orgánico Tributario (2014) y ordenanza municipal en esta materia.
6. Realizar campañas informativas dirigidas a dar a conocer a la colectividad del municipio lo relacionado al proceso de recaudación que implica tanto la inscripción, registro y declaración del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.

7. Actualizar al personal de la Administración Tributaria Municipal en cuanto al proceso de cobranza, el cual implica la cancelación del impuesto, la extracción de lotes de boletines para su facturación, la facturación, la entrega de las facturas a los recaudadores, la recaudación en tesorería del monto del impuesto, la distribución de copias del recibo y la elaboración de los reportes semanal, mensual, semestral y anual.
8. Llevar a cabo acciones informativas que enriquezcan el proceso de fiscalización a fin de evitar su carácter punitivo que en poca favorece la conciencia tributaria del contribuyente de este impuesto.
9. Sugerir a los contribuyentes que durante el proceso de fiscalización deben tener actualizado los libros y documentos que demuestren su solvencia en el impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; asimismo, exhibir en un lugar visible una cartelera con la información respectiva.
10. Proporcionar incentivos a los contribuyentes para cumplir con las obligaciones tributarias, pues es un deber de todos los ciudadanos contribuir con el gasto público y además, la cancelación de los tributos le permite al municipio obtener recursos para el financiamiento de obras y servicios que benefician a la colectividad.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Después de realizado el análisis y discusión de los resultados sobre la base de la información suministrada por los sujetos que formaron parte de la población se presentan seguidamente las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación.

#### **Conclusiones**

A partir de los objetivos del estudio y tomando en cuenta los resultados alcanzados se demuestran las conclusiones a los que se llegó en la investigación.

Con relación al primer objetivo específico destinado a Identificar el proceso del sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo se concluye que la inscripción se desarrolla de forma eficiente porque la Administración Tributaria Municipal realiza la inscripción de las personas naturales o jurídicas en razón de la actividad comercial, industrial o de índole similar para el pago del impuesto de patente de industria y comercio; asimismo, la persona natural o jurídica que ejerce la actividad industrial, comercial o de índole similar presenta ante la Administración Tributaria Municipal la petición por escrito de la solicitud de inscripción.

Entre tanto, el registro se cumple de manera satisfactoria porque la Administración Tributaria Municipal hace un registro de información de contribuyente atendiendo las especificaciones presentadas en los expedientes de licencia otorgados; además, con el registro realizado por la Administración Tributaria Municipal se controla los derechos a favor del Fisco Municipal por concepto de licencia, multas, intereses o recargos.

Sin embargo, la declaración como etapa del proceso de recaudación tributaria requiere ser redimensionada atendiendo las pautas establecidas a fin que el contribuyente esté informado del monto a pagar por concepto de este tributo, pues cuando el contribuyente no cumple con el deber de presentar la declaración del impuesto a las actividades económicas en el lapso establecido, la determinación del impuesto causado junto con la sanción respectiva por su incumplimiento ocasionalmente se hace; también la Administración Tributaria Municipal algunas veces posee una clasificación de la alícuota o tarifa dependiendo de las actividades realizadas por el contribuyente para el pago del impuesto a las actividades económicas industrial, comercial o de índole similar.

En cuanto al segundo objetivo específico dirigido a describir los procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo, los resultados permiten concluir que existen debilidades en cuanto al procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación sobre todo en aspectos como la cancelación del impuesto, la extracción de los boletines para su facturación, la entrega de las facturas a los recaudadores, la recaudación en tesorería del monto del impuesto, la distribución de copia del recibo, lo cual de una manera u otra afecta este procedimiento de vital importancia para recabar los impuestos derivados por los inmuebles, comercio e industria en el municipio.

No obstante, se aprecia que tanto la facturación como la elaboración de los reportes mensual, semestral y anual se cumplen de manera satisfactoria pero lo ideal sería que todas las etapas de este procedimiento se desarrollen cabalmente atendiendo a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario (2014), y la Ordenanza Municipal en esta materia.

Con respecto al tercer objetivo específico conducente a caracterizar las acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación del

impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo se puede concluir que se presentan debilidades en cuanto al proceso de cobranza sobre todo en cuanto a la cancelación del impuesto, la extracción de lotes de boletines para su facturación, la entrega de facturas a los recaudadores pero se advierte que tanto la facturación como la distribución de copia del recibo y la elaboración del reporte semanal, mensual, semestral y anual se cumplen con una tendencia favorable; sin embargo para que el proceso de cobranza sea lo más eficiente posible se requiere cumplir manera global las siete etapas que lo conforman.

En atención al cuarto objetivo específico dirigido a elaborar lineamientos teórico práctico que permitan el incremento en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo se concluye que los resultados alcanzados en la investigación no son los más adecuados porque no se adecuan a la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario y la Ordenanza Municipal en esta materia se requiere presentar una serie de lineamientos que al ser aplicados dentro del contexto de estudio se pueda mejorar tanto la recaudación como la fiscalización de este impuesto.

Sobre la base del objetivo general destinado a determinar la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo, los resultados alcanzados permiten concluir que el proceso de recaudación se cumple tanto para la inscripción como el registro pero al momento de llevar a cabo la declaración es donde se presentan debilidades. En cuanto al proceso de cobranza y las acciones fiscalizadoras utilizadas en el sistema de recaudación no se cumple como es establecido en el Código Orgánico Tributario y la Ordenanza Municipal, por ello, se infiere debilidades que

atenta contra la correcta recaudación de este impuesto que pudiera generar ingresos suficientes para atender las necesidades de la colectividad.

### **Recomendaciones**

Sobre la base de las conclusiones presentadas se muestra a continuación un conjunto de recomendaciones que permitirán viabilizar la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo o cualquier otra que presente tales debilidades.

Incrementar el presupuesto de la Administración Tributaria Municipal a fin de actualizar tanto los recursos técnicos como el talento humano en materia de recaudación.

Actualizar el registro, declaración y cobro del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar porque al ser gestionado eficientemente coadyuvaría a la obtención de ingresos significativos para atender las necesidades de las comunidades.

Realizar campañas divulgativas para consolidar la cultura tributaria con el objeto de sensibilizar a los contribuyentes respecto a la importancia del pago de sus obligaciones con respecto al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.

Ejecutar los lineamientos teórico práctico a través del consenso entre el personal de la Administración Tributaria Municipal en consenso con la investigadora en procura de lograr el fortalecimiento de aspectos como el proceso de recaudación, los procedimientos de cobranzas y las acciones fiscalizadoras utilizadas en el sistema de recaudación.

Evaluar los resultados luego de ejecutar los lineamientos teórico práctico de manera de verificar los logros alcanzados a replanificar aquellas acciones que no dieron los resultados esperados.

Promover investigaciones dentro de la Especialización en Derecho Mercantil Mención Tributos Empresariales de la Universidad de los Andes a

fin de ahondar acerca de la importancia del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar tanto para sufragar los gastos municipales, así como atender las necesidades de las comunidades del municipio.

Promover acciones enmarcadas dentro del paradigma crítico reflexivo a fin de desarrollar mecanismos dirigidos a lograr la efectividad en la recaudación y fiscalización del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.

Bdigital.ula.ve

## LISTA DE REFERENCIAS

- Arias, F (2006). El proyecto de investigación. Episteme. Caracas, Venezuela.
- Chávez, N. (2007) Investigación educativa. La Universidad del Zulia.  
Maracaibo, Venezuela.
- Código Orgánico Tributario. (2014). Comentado y comparado. Editores LEGIS. Sexta edición. Caracas, Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).Gaceta Oficial N° 5453. Caracas, Marzo 24, 2000.
- Evans, R. (2004). Introducción al régimen Impositivo Municipal. Editorial I.E, S.A. Caracas, Venezuela.
- Finol, M. y Camacho, H. (2008). El proceso de investigación científica. Segunda edición. Ediluz. Maracaibo, Venezuela.
- Hernández, R; Fernández, C y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación. Editorial McGraw-Hill. Colombia.
- Hurtado, J. (2008). Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio. Editorial CEC, s.a. Los Libros de El Nacional. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2009). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39264, Septiembre 17.
- Londón, C. (2018). Los procesos de fiscalización. Documento en línea. Disponible en: [gerenciaytributos.blogspot.com/2010/06/la-fiscalizacion-de-tibutos](http://gerenciaytributos.blogspot.com/2010/06/la-fiscalizacion-de-tibutos).
- Méndez, C. (2001). Metodología. Editorial McGraw-Hill. Bogotá, Colombia.
- Montes de Oca, J (2007). El Impuesto sobre las Actividades Económicas. Editorial IDAL. Caracas, Venezuela.
- Moya, E (2006). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Mobilibros. Caracas, Venezuela.
- Ordenanza Municipal de la Patente de Industria y Comercio (1993). Gaceta Oficial N° 103. Alcaldía de Escuque. Escuque, Venezuela.

- Ramírez, T. (1999). *Cómo hacer un proyecto de investigación*. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.
- Ruiz, J. (1998). *Derecho Tributario Municipal*. Ediciones Libra, C.A. Caracas Venezuela.
- Sabino, C. (1992). *El Proceso de Investigación*. Panapo. Caracas, Venezuela.
- Tamayo y Tamayo M. (2009). *El proceso de investigación científica*. Editorial Limusa. México.
- Torres. E. (2006). *Proceso de Cobro del Impuesto sobre las Actividades Económicas*. Editorial U.C.A.B. Caracas, Venezuela.
- Urrutia, B (2005). *Impuesto sobre Actividades Económicas*. Editorial IDEAL. Caracas, Venezuela.
- Valdez, R. (2006). *Curso de Derecho Tributario*. Segunda edición. Editorial Temis S. A. Madrid, España.
- Vigilanza, A. (2005). *Temas sobre Tributación Municipal en Venezuela*. Editorial Asociación Venezolana de Derecho Tributario. Caracas, Venezuela.
- Villegas, H. (1998). *Curso de Finanzas Públicas, Derecho Financier Tributario*. Tomo I. Tercera Edición. Ediciones Desalma. Buenos Aires, Argentina.

Bdigital.ula.ve **ANEXOS**

**ANEXO A**

**CUESTIONARIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

Bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**CUESTIONARIO PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA  
DE LA RECAUDACION DE IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO TRUJILLO**

Bdigital.ula.ve

**Autora:** Abga. María Matos.  
**Tutor:** Dr. Johel Furguerle Rangel.

Trujillo, julio 2020

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



Ciudadano (a):

---

Con la finalidad de contar con datos válidos para el desarrollo de la investigación denominada: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO TRUJILLO, solicito su valiosa colaboración en el sentido de responder la totalidad de los ítems presentados en el instrumentos que se anexa a continuación, cuyos resultados se tabularán en forma global sin identificar persona alguna.

En este sentido, la información recabada tiene fines eminentemente académicos para cumplir con el desarrollo del trabajo de grado para optar al título de Especialista en Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales.

Agradeciendo altamente su contribución

Atentamente

---

Abga. María Matos.

## INSTRUCCIONES

- ✓ Lea detenidamente el cuestionario antes de responder las preguntas.
- ✓ Se presenta 19 preguntas bajo una escala de estimación.
- ✓ Seleccione una y marque con una (x) la que considere pertinente según la realidad percibida en cuanto a la recaudación del impuesto a las actividades económicas de comercio, industria o de índole similar en el Municipio Escuque del Estado Trujillo. Las alternativas de respuestas son las siguientes:
  - (3) Siempre
  - (2) Algunas veces
  - (1) Casi nunca
- ✓ Si tiene alguna duda con respecto al llenado del cuestionario o en la redacción de alguna pregunta, consulte a la persona que le administra el instrumento de recolección de información.
- ✓ Agradeciendo su valiosa colaboración al responder este instrumento, el cual tiene fines académicos.

Gracias por su colaboración.

Abga. María Matos.

Nº	Desde su accionar de funcionario del Departamento de Recaudación y/o Hacienda de la Alcaldía del Municipio Escuque como percibe los planteamientos siguientes:	Siempre	Algunas veces	Casi nunca
<b>Dimensión: Proceso del sistema de recaudación</b>				
1	La Administración Tributaria Municipal realiza la inscripción de las personas naturales o jurídicas en razón de la actividad comercial, industrial o de índole similar para el pago del impuesto de patente de industria y comercio.			
2	La persona natural o jurídica que ejerce la actividad industrial, comercial o de índole similar presenta ante la Administración Tributaria Municipal la petición por escrito de la solicitud de inscripción.			
3	La Administración Tributaria Municipal hace un registro de información de contribuyente atendiendo las especificaciones presentadas en los expedientes de licencia otorgados.			
4	A partir del registro realizado por la Administración Tributaria Municipal se controla los derechos a favor del Fisco Municipal por concepto de licencia, multas, intereses o recargos.			
5	Cuando el contribuyente no cumple con el deber de presentar la declaración del impuesto a las actividades económicas en el lapso establecido, la determinación del impuesto causado junto con la sanción respectiva por su incumplimiento lo hace la Administración Tributaria Municipal.			
6	La Administración Tributaria Municipal posee una clasificación de la alícuota o tarifa dependiendo de las actividades realizadas por el contribuyente para el pago del impuesto a las actividades económicas industrial, comercial o de índole similar.			
<b>Dimensión: Procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación.</b>				
7	Si la persona es un nuevo contribuyente del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar la Administración Tributaria Municipal realiza los trámites respectivos para la asignación de la licencia.			
8	Si el contribuyente posee un archivo en el departamento de rentas, la Administración Tributaria Municipal verifica el número de la licencia			

	con el nombre del propietario o representante legal, así como el nombre o razón social del local comercial o industrial.			
9	La Administración Tributaria Municipal extrae trimestralmente los lotes de boletines del archivo para la facturación.			
10	La Administración Tributaria Municipal elabora las facturas del impuesto a las actividades económicas para lo cual revisa la fecha de la última declaración y la vigencia del impuesto del contribuyente.			
11	La Administración Tributaria Municipal entrega los recibos a los recaudadores, los cuales hacen efectivo el cobro en los respectivas industrias o comercios.			
12	En la tesorería, se recaudan en efectivo, recibos de pago electrónico o en cheques las cancelaciones de los contribuyentes del impuesto a las actividades económicas.			
13	La tesorería distribuye las copias de los recibos de pago del impuesto a las actividades económicas de la manera siguiente: el original al contribuyente, una copia a los recaudadores y otra a contabilidad.			
14	La tesorería con la copia de los recibos de pago del impuesto a las actividades económicas elabora los reportes diario, mensual, semestral y anual.			
<b>Dimensión: Acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación.</b>				
15	La fiscalización realizada por la Administración Tributaria Municipal verifica el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza municipal relativa al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar.			
16	Durante la fiscalización se inspeccionan los libros y documentos que comprueben las negociaciones en operación a fin de verificar la inconsistencia de los datos aportados por el contribuyente en las declaraciones relativas al impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar.			
17	Al momento de realizar la fiscalización, el funcionario asignado interroga al contribuyente acerca de las actividades en operaciones que pueda desprender la existencia de derechos del Fisco Municipal, conforme a la ordenanza municipal			

	sobre el impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar.			
18	Cuando se lleva a cabo la fiscalización, el funcionario pide al contribuyente o responsable la exhibición de los libros y documentos que verifiquen las actividades económicas realizadas en un lapso de tiempo determinado.			
19	La fiscalización cumplida en los establecimientos comerciales, de industria o de índole similar es realizada por funcionarios adscritos a la Administración Tributaria Municipal.			

Bdigital.ula.ve

**ANEXO B**

**GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO**

Bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO



GUIA DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE  
RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Bdigital.ula.ve

**Autora:** Abga. María Matos.  
**Tutor:** Dr. Johel Furguerle Rangel.

Trujillo, julio 2020

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



Estimado (a):

---

Con la finalidad de desarrollar la investigación denominada: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ESCUQUE DEL ESTADO TRUJILLO, se elabora un cuestionario para la recolección de información relativa a la temática objeto de estudio.

En este sentido, la colaboración consiste en evaluar el instrumento tomando en cuenta la pertinencia de cada pregunta con los objetivos, variables, dimensiones e indicadores, así como el tipo de pregunta y redacción de las mismas.

Al agradecer su valiosa colaboración y cualquier aporte que pueda ofrecer para enriquecer el proceso, se despide de usted.

Atentamente;

---

Abga. María Matos.

## 1- Identificación del experto

Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_

Institución donde labora: \_\_\_\_\_

Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_

Título de post grado: \_\_\_\_\_

## 2- Título de la investigación

Recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

## 3- Objetivos del estudio

### 3.1- Objetivo General

Determinar la ejecución de la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

### 3.2- Objetivos Específicos

Identificar el proceso del sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

Describir los procedimientos de cobranza se utilizan en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

Caracterizar las acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

Elaborar lineamientos teórico práctico que permitan el incremento en el sistema de recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la en la Alcaldía del Municipio Esque del Estado Trujillo.

**4.- Variable, dimensiones, indicadores e ítems.**

<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ítem</b>
Ejecución de la recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.	Proceso del sistema de recaudación	-Inscripción. -Registro. - Declaración	1-2 3-4 5-6
	Procedimientos de cobranza utilizados en el sistema de recaudación	-Cancelación del impuesto. -Extraer lotes de boletines para su facturación. -Facturación. -Entrega de facturas a los recaudadores. Recaudación en tesorería del monto del impuesto. -Distribución de las copias del recibo. -Elaboración de reportes.	7-8 9 10 11 12 13 14
	Acciones de fiscalización utilizadas en el sistema de recaudación	-Verificación de la Ordenanza municipal. -Inspección de libros y documentos. -Interrogatorios relacionados a las operaciones hechas. -Exhibición de libros y documentos. -Realización de la fiscalización por funcionarios adscritos a la administración tributaria municipal.	15 16 17 18 19

## 5- Juicio de expertos

En líneas generales, considera que los indicadores de la variable están inmersos en el contexto teórico:

\_\_\_\_\_ Suficiente

\_\_\_\_\_ Medianamente Suficiente

\_\_\_\_\_ Insuficiente

¿Los Ítems miden la variable señalada?

\_\_\_\_\_ Suficiente

\_\_\_\_\_ Medianamente Suficiente

\_\_\_\_\_ Insuficiente

¿El instrumento diseñado permite alcanzar los objetivos de la investigación?

\_\_\_\_\_ Suficiente

\_\_\_\_\_ Medianamente Suficiente

\_\_\_\_\_ Insuficiente

¿El instrumento a su juicio es?

\_\_\_\_\_ Válido \_\_\_\_\_ No Válido

\_\_\_\_\_  
Firma del Experto.

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
POSTGRADO DE DERECHO MERCANTIL  
MENCIÓN: TRIBUTOS EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**ACTA DE VALIDACIÓN**

Yo \_\_\_\_\_, portador (a) de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, en calidad de experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario elaborado por la Abga. María Matos, cédula de identidad N° V- \_\_\_\_\_, el cual permitirá recolectar información para desarrollar el trabajo de grado denominado: Recaudación del impuesto a las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Escuque del Estado Trujillo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

\_\_\_\_\_  
C.I. N° \_\_\_\_\_

**ANEXO C**

**ACTAS DE VALIDACIÓN**

Bdigital.ula.ve



## ACTA DE VALIDACIÓN

Yo Pilar Agripina Matos Palomares, portador  
(a) de la cédula de identidad N° 5.763.479, en calidad de  
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario  
elaborado por la Abga. María Matos, cédula de identidad N° V- 11.321.717,  
el cual permitirá recolectar información para desarrollar el trabajo de grado  
denominado: Recaudación del impuesto a las actividades económicas de  
industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio  
Escuque del Estado Trujillo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los 10  
días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Pilar de Matos  
C.I. N° 5763479



## ACTA DE VALIDACIÓN

Yo Carlos José Durán Juárez, portador  
(a) de la cédula de identidad N° 5.761.892, en calidad de  
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario  
elaborado por la Abga. María Matos, cédula de identidad N° V- 11.321.717,  
el cual permitirá recolectar información para desarrollar el trabajo de grado  
denominado: Recaudación del impuesto a las actividades económicas de  
industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio  
Escoque del Estado Trujillo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los 10  
días del mes de Junio del año dos mil veinte.

C.I. N° 5761892



## ACTA DE VALIDACIÓN

Yo Atencio Arias Wilmer Jose, portador  
(a) de la cédula de identidad N° 11.316.449, en calidad de  
experto certifico por medio de la presente que he validado el cuestionario  
elaborado por la Abga. María Matos, cédula de identidad N° V- 11.321.717,  
el cual permitirá recolectar información para desarrollar el trabajo de grado  
denominado: Recaudación del impuesto a las actividades económicas de  
industria, comercio, servicios o de índole similar en la Alcaldía del Municipio  
Escuque del Estado Trujillo.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los 10  
días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Atencio Arias Wilmer Jose

C.I. N° 11316449

**ANEXO D**

**CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE CRONBCAH**

Bdigital.ula.ve

**Cuadro 6. Resultados obtenidos en la prueba piloto**

3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	57
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	57
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	57
3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	2	47
2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	40
2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	28
16	14	15	15	15	15	15	16	16	15	16	15	15	13	16	16	15	14	14	286	
2,67	2,33	2,50	2,50	2,50	2,50	2,50	2,67	2,67	2,50	2,67	2,50	2,50	2,17	2,67	2,67	2,50	2,33	2,33	47,67	
0,7	1,4	1,4	1,4	0,7	1,4	1,4	0,7	0,7	1,4	0,7	1,4	0,7	1,4	0,7	0,7	0,7	1,4	1,4	20,5	
0,27	0,67	0,70	0,70	0,30	0,70	0,70	0,27	0,27	0,70	0,27	0,70	0,30	0,97	0,27	0,27	0,30	0,67	0,67	141,47	
																				9,67

$$rtt = K/K-1 [1 - \sum S2i / S2t]$$

$$rtt = 19/18 [1 - 9,67 / 141,47]$$

$$rtt = (1,05) (1 - 0,068)$$

$$rtt = (1,05) (0,93)$$

$$rtt = 0,98$$